



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Numero de bitácora: 30MP03070721

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al Nombre, RFC, OCR, Domicilio particular, Teléfono, correo electrónico de particulares, Código QR.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.


Mtra. Laura Medina Aguilar

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII , en la sesión celebrada el 18 de abril de 2022

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4131/21
Xalapa, Ver., a 17 de diciembre de 2021

C.
Apoderado legal de la empresa
Cervezas Modelo, S.A. de C.V.
Melchor Ocampo No. 104
Colonia Centro, CP. 94380
Teléfono: 272 7 21 02 15
Correo electrónico: cmodeloce@prodigy.net.mx
Xalapa, Ver.

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular (MIA-P) del proyecto denominado: **"Construcción de Bodega Cervezas Modelo"**, con pretendida ubicación en la calle Guillermo Rivas Díaz, # 166, Colonia Centro, municipio de Ixtaczoquitlán, Ver., en adelante denominado como el **proyecto**, presentado por la empresa Cervezas Modelo S.A. de C.V., en lo sucesivo citado como la **promovente** y;

RESULTANDO

- I. Que el 21 de julio del 2021 fue recibido en la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, el oficio s/n de fecha 13 del mismo mes y año, mediante el cual la **promovente** ingresó la MIA-P del **proyecto**, registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con la Clave: 30VE2021ID065 y Bitácora: 30/MP-0307/07/21.
- II. Que la **promovente** presentó a la SEMARNAT, la Carta Protesta de Decir Verdad en la que manifiesta que la información contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular (MIA-P) del **proyecto**, son resultado de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y del uso de la mayor información disponible y que las medidas de prevención, así como técnicas metodologías sugeridas son las más efectivas para atenuar la MIA-P; así mismo bajo sus leal saber y entender es real y fidedigna y que saben de la responsabilidad en que incurren los que declaran con falsedad.
- III. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 22 de julio de 2021 la SEMARNAT publicó a través de la Separata número DGIRA/0032/21 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.gob.mx/semarnat, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 15 al 21 de julio de 2021, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.

"Construcción de Bodega Cervezas Modelo"

Cervezas Modelo, S.A. de C.V.

Municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz

Página 1 de 53



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4131/21
Xalapa, Ver., a 17 de diciembre de 2021

- IV. Que el 28 de julio de 2021 la **promovente** presentó a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, un ejemplar del periódico el Mundo en el que se publicó un extracto del **proyecto**, el día 24 de julio del 2021, esto de conformidad con lo establecido en el Artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
- V. Que el 11 de agosto de 2021, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público en la Avenida Central esquina Avenida Lázaro Cárdenas 1500, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa en el Estado de Veracruz.

Opiniones Solicitadas:

- VI. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.02717/21 de fecha 20 de agosto de 2021, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, solicitó opinión técnica del **proyecto** a la Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado de Veracruz (SEDEMA), para que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dicha respuesta deber ser emitida dentro del plazo de 15 días, el cual fue recibido vía electrónica el día 24 de agosto de 2021.
- VII. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.02718/21 de fecha 20 de agosto de 2021, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, solicito Opinión Técnica sobre el proyecto a la Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dicha respuesta deber ser emitida dentro del plazo de 15 días, el cual fue recibido el mismo día.
- VIII. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.02719/21 de fecha 20 de agosto de 2021, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, notifico el ingreso del **proyecto** al H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtaczoquitlán, Ver., para que manifieste lo que considere pertinente y oportuno con respecto al mismo, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dicha respuesta deber ser emitida dentro del plazo de 15 días. El cual fue enviado vía Correos de México el día 26 de agosto de 2021.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4131/21
Xalapa, Ver., a 17 de diciembre de 2021

Opiniones Recibidas:

- IX. Que el 21 de septiembre de 2021 fue recibida en la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, la opinión técnica en materia de impacto ambiental, por parte de la Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado de Veracruz (SEDEMA), por medio del oficio: SEDEMA/DGCCEA/7321/2021; Ref:IRA-1835/2021 de fecha 08 de septiembre de 2021, a través del cual se manifiesta con respecto al **proyecto** de interés. Que a la letra dice:

...Se trata de un proyecto que se realizara sobre una zona urbanizada y donde existían con anterioridad edificaciones para otro giro industrial, por lo que no existe inconveniente para que la obra se realice en los términos planteados en materia ambiental, siempre y cuando se cumplan con cada una de las condicionantes expuestas en el manifiesto de impacto ambiental, así como obtener cada una de las autorizaciones municipales para la realización del proyecto, tales como la dotación de agua potable, conexión al drenaje municipal y autorización de uso de suelo. Una vez que se encuentre en operación tramitar su alta como generados de residuos de manejo especial ante esta dependencia...

- X. Que el 15 de septiembre de 2021 la Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, remitió el oficio F00.7.DRPCGM/0836/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, a través del cual se manifiesta con respecto al **proyecto** de interés. Que a la letra dice:

Conclusión: *Una vez realizado el análisis de la información disponible, esta Dirección Regional opina que el proyecto sometido a evaluación de impacto ambiental en su modalidad Particular, no se contrapone con lo dispuesto en el Decreto de declaratoria del ANP Parque Nacional Cañón del Río Blanco, dada la ubicación del sitio propuesto.*

- XI. Que el 16 de septiembre de 2021 venció el plazo para que el H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtaczoquitlán, Ver., se manifestará con respecto del **proyecto** con base a lo que establece artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; por lo que, sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos administrativos, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le confiere en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. El cual fue enviado por dicha instancia el día 26 de agosto de 2021.
y;

CONSIDERANDO

- 1. Que la SEMARNAT a través de la Delegación Federal Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4º primer párrafo, 5º fracciones II, X, XI; 28 primer párrafo fracción XI; 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiental (LGEEPA); 2, 3, fracciones I, VII, VIII, IX; X, XII, XIII, XIV, XVI, 4, fracciones I, III y VII, 5º inciso S), 9 primer párrafo, 10 fracción II, 12, 17, 21, 22, 24; 25, 37, 38, 39, 42, 44, 45 fracción II, 46, 47, 48; 49, 51 fracción IV del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del

"Construcción de Bodega Cervezas Modelo"

Cervezas Modelo, S.A de C.V.

Municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz

Página 3 de 53



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4131/21
Xalapa, Ver., a 17 de diciembre de 2021

Impacto Ambiental; 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por la **promovente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto los Artículos 4º, 5º fracciones II y X, 28 primer párrafo fracción XI; 30, 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la Separata número DGIRA/0032/21 de la Gaceta Ecológica el 22 de julio de 2021, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 05 de agosto de 2021, durante el periodo del 22 de julio al 04 de agosto de 2021 no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de Evaluación del Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA), para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) para tales efectos.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

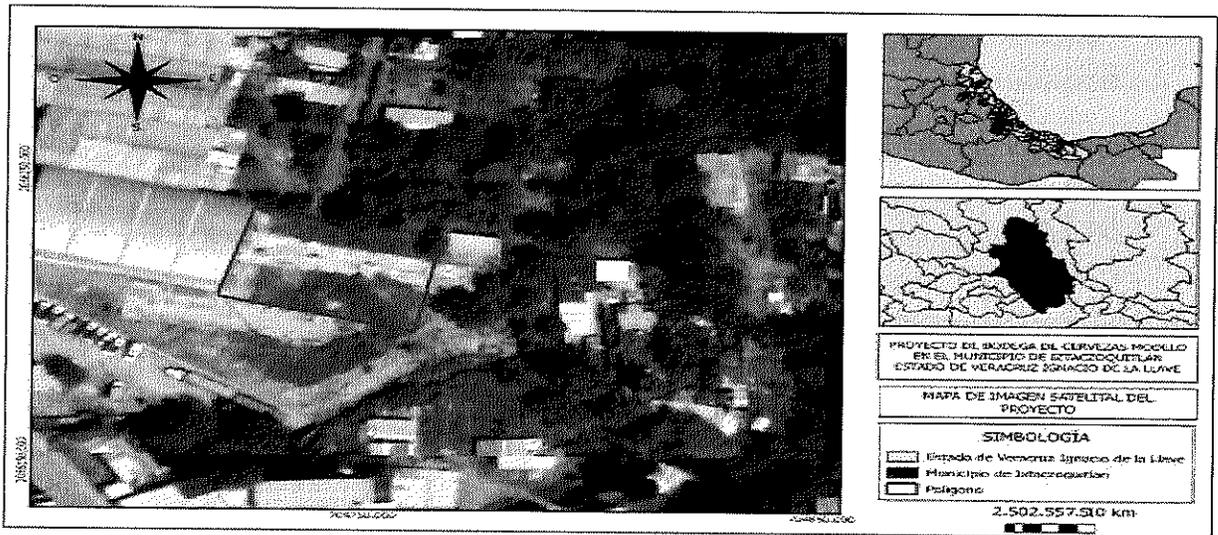
Oficio No. SGPARN.02.IRA.4131/21
Xalapa, Ver., a 17 de diciembre de 2021

Descripción del proyecto:

- Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la Ley, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P, que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P, el **proyecto** consiste en la construcción de una bodega de bebidas refrescantes con pretendida ubicación en la Calle Guillermo Rivas Díaz # 166, Colonia Centro, municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz, en una superficie total de 1,380.12 m².

La **promovente** manifiesta que las coordenadas UTM del sitio del **proyecto** son las siguientes:

Vértice	E	N
1	704,724.42 m	2,086,237.59 m
2	704,765.79 m	2,086,227.44 m
3	704,760.07 m	2,086,196.53 m
4	704,717.83 m	2,086,206.83 m



Orientación	Uso de suelo de los predios colindantes
Norte	Agrícola, habitacional
Este	Habitacional
Sur	Habitacional, industrial

"Construcción de Bodega Cervezas Modelo"

Cervezas Modelo, S.A de C.V.

Municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz

Página 5 de 53



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4131/21
Xalapa, Ver., a 17 de diciembre de 2021

Oeste	Industrial
-------	------------

La superficie total del predio del **proyecto** es de 8,020.00 m², de los cuales en el cuadro siguiente se presenta la distribución, ocupación y uso de esta superficie.

Concepto	Superficie m ²	Porcentaje (%)
Superficie total del predio	8,020.00	100
Superficie afectada por proyecto	1,380.12	17.40
Superficie obras civiles existentes	1,900.00	23.60
Superficie calles y estacionamiento existente	4,420.00	55.00
Superficie área verde	300.00	4.00

❖ Programa general de trabajo

La **promovente** manifiesta que el **proyecto** contempla una vida de 50 años, de los cuales, 12 meses serán para las etapas del **proyecto** de acuerdo al siguiente programa de trabajo:

Actividades	Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Preparación del sitio												
Limpieza	█											
Nivelación		█										
Trazo y excavación			█									
Construcción												
Cimentación			█									
Armado estructuras				█								
Colado de estructuras					█							
Levantado de muros						█						
Techo							█					
Instalación eléctrica								█				
Operación y Mantenimiento												
Almacenaje de bebidas												█
Mantenimiento												█

8

al



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4131/21
Xalapa, Ver., a 17 de diciembre de 2021

➤ **Etapas de preparación del sitio**

La **promovente** manifiesta que, lo que se considera actualmente con el trámite, es obtener la autorización en materia de impacto ambiental de la nueva obra que ocupará un área total de 1,380.12 m², promovido por la empresa Cervezas Modelo, S.A. de C.V., la cual consiste en una bodega, en un terreno ubicado en el municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz. Así pues, las actividades a desarrollarse durante la primera etapa y consistirán en la limpieza y el trazo del terreno, para posteriormente realizar las construcción e instalaciones correspondientes.

Remoción de vegetación.- Se eliminará la vegetación de herbáceas, gramíneas y arbustos distribuidos en el predio, mediante el uso de maquinaria pesada, para tener así, un sitio despejado y proceder a la limpieza del terreno.

Limpieza del terreno.- Se eliminará y retirará la vegetación del predio, la cual abarca un tercio del área del proyecto, con la finalidad de dejar un área despejada y limpia para la nivelación del terreno y posterior construcción.

Nivelación del terreno y trazo del terreno.- Consiste en la ejecución de todas las obras de tierra necesarias para la correcta nivelación de las áreas destinadas a la construcción, la excavación de préstamos cuando estos sean necesarios, la evacuación de materiales inadecuados que se encuentran en las áreas sobre las cuales se va a construir a otras áreas del terreno.

➤ **Obras y actividades provisionales del proyecto**

La **promovente** manifiesta que el sitio cuenta con todos los servicios por lo cual no es necesario, realizar obras y actividades provisionales.

Camino de acceso.- El acceso al sitio de estudio ya se encuentra establecido, siendo la Calle Guillermo Rivas Díaz, es por ello por lo que no se crearán nuevos caminos de acceso.

Almacenes, bodegas y talleres.- No se requieren ya que el sitio cuenta con sitios de almacenamiento.

Campamentos, dormitorios y comedores.- No será necesaria la instalación de campamentos ni dormitorios, ya que la mayor parte de la mano de obra no calificada será contratada en los sitios cercanos a las obras del Proyecto.

Instalaciones sanitarias.- El sitio cuenta con servicios sanitarios por lo que no será necesario, construir o rentar baños.



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4131/21
Xalapa, Ver., a 17 de diciembre de 2021

Bancos de material.- En relación con los agregados a utilizar para las obras civiles de construcción del **proyecto**, serán adquiridos por proveedores locales y de la región, considerando únicamente los que están autorizados por las autoridades competentes en esta materia.

➤ **Etapas de Construcción**

La **promovente** manifiesta que para este procedimiento de construcción de la Bodega, el predio tiene una forma irregular con una superficie total de 8,020.00 m², donde se desarrollará la bodega de 1,380.12 m². La edificación consiste en una Bodega de 6 metros de alto y la fachada se conectará a otra bodega ya existente.

La obra civil constará de lo siguiente:

- ✓ Bodega de ladrillo rojo aparente con piso de concreto afinado y techo de lámina auto suspendida.
- ✓ Área verde

Especificaciones de la obra:

Cimentación.- Plantilla de concreto de $f'c=100 \text{ kg/cm}^2$ de 7 cm de espesor, cimentación a base de zapatas corridas de concreto de $f'c=200 \text{ kg/cm}^2$, armadas con acero de $f_y=4000 \text{ kg/cm}^2$, de diversas dimensiones y espesores, de acuerdo con diseño.

Estructuras.- Firmes y pisos.- Firme de concreto de 12 cm de espesor, resistencia de $F'c= 250 \text{ Kg/cm}^2$, acabado pulido en toda la bodega.

Castillos, cadenas.- Castillo armado con varilla de 3 / 8 con medidas 25 x 15 cm ahogados en concreto con resistencia de $F'c = 150 \text{ Kg/cm}^2$.

Cadenas armadas con varilla de 3 / 8 con medidas de 15 x 15 cm ahogado en concreto con resistencia de $F'c = 150 \text{ Kg/cm}^2$.

Muros.- Muros perimetrales de tabique rojo precocido 5.5 x 11.5 x 23 cm, junteado con mezcla cemento arena, a plomo y regla, acabado aparente.

Techo.- Arcos autosoportantes de una sola pieza fabricados en obra, diseñados para cubrir el claro completo, con lámina calibre 22 Zinc y Aluminio, con lámina transparente para dar iluminación.

Instalación eléctrica.- Centro de carga, interruptor termo magnético de 40 amperes, interruptor de seguridad de 4 x 30 amperes. Salida eléctrica para luminaria a base de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4131/21
Xalapa, Ver., a 17 de diciembre de 2021

tubería de PVC tipo pesado de 16 mm y cable de cobre del No. 10 THW-LS que cumpla las NOM. Salida eléctrica para contacto dúplex polarizado con puesta a tierra física a base de tubería de PVC tipo pesado de 16 mm y 27 mm según proyecto, cable de cobre del No. 10 THW-LS que cumpla las NOM. La energía eléctrica será proveída por la CFE, con la cual se mantiene un contrato de suministro tipo comercial a 220 v. Por el tamaño del proyecto los requerimientos de energía eléctrica para su desarrollo son mínimos se estima un consumo total de 1856 kWh, para actividades de soldadura de la estructura y otras herramientas de corte. El combustible que utilizarán durante el desarrollo del **proyecto**, es la cantidad de 900 litros de diésel y 500 litros gasolina.

La **promovente** manifiesta que descarta el almacenar combustible en el predio, ya que se tiene previsto que la maquinaria y vehículos se abastecen en las estaciones de servicio, para el caso de la maquinaria pesada se abastece el combustible a través de una camioneta de redilas tipo estacas suministrando directamente al equipo. Respecto al requerimiento de agua para la etapa de construcción de las actividades civiles a realizar, se contratará una empresa con los permisos para abastecimiento del recurso agua y será trasladada mediante pipas al terreno de acuerdo con las necesidades del proyecto, el cálculo es de 10 m³ por mes. Las emisiones a la atmósfera serán los gases de combustión de la maquinaria y equipo a ser utilizado durante la etapa de preparación del sitio y construcción, así como las partículas suspendidas producto de su operación.

Proceso	Equipo o maquinaria	Tiempo	Decibeles emitidos db(A)	Contaminantes emitidos	Combustible
Preparación del sitio.	Retroexcavadora	7 días	95	NOx, SOx, CO, CO2 (0.004 g/s)	Diésel
	Motoniveladora	9 días	95	NOx, SOx, CO, CO2 (0.004 g/s)	Diésel
	Camiones tipo volteo	8 días	94	NOx, SOx, CO, CO2 (0.003 g/s)	Diésel
	Camiones tipo cisterna	Intermitente	85	NOx, SOx, CO, CO2 (0.003 g/s)	Diésel
	Vehículos ligeros	Intermitente	80	NOx, SOx, CO, CO2 (0.002 g/s)	Gasolina
Excavado y cimentación	Vehículos tipo revolvedora	Intermitente	85	NOx, SOx, CO, CO2 (0.003 g/s)	Diésel
	Camiones tipo cisterna	Intermitente	85	NOx, SOx, CO, CO2 (0.003 g/s)	Diésel



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4131/21
Xalapa, Ver., a 17 de diciembre de 2021

Proceso	Equipo o maquinaria	Tiempo	Decibeles emitidos db(A)	Contaminantes emitidos	Combustible
	Vehículos ligeros	Intermitente	80	NOx, SOx, CO, CO2 (0.002 g/s)	Gasolina
Construcción de bodega	Revolvedora	Intermitente	70	NOx, SOx, CO, CO2 (0.002 g/s)	

Se deberá prever que las emisiones a la atmósfera estén dentro de los límites máximos permisibles establecidos en las siguientes normas oficiales mexicanas:

➤ **Etapas de operación y mantenimiento**

Esta etapa entrará una vez terminada la obra civil, consiste en la carga y descarga de bebidas refrescantes en cajas de cartón y el mantenimiento de la obra, mismo que será mínimo ya que la obra civil está diseñada para reducir el mantenimiento de este. No se tienen contempladas otras obras además de las que se especifican en el presente proyecto. En la operación de la bodega, se contempla el trabajo de 4 obreros y un encargado de bodega. Las medidas de seguridad que adoptarán en la etapa de operación del Proyecto, se basarán en las Normas Oficiales Mexicanas de Seguridad. Así pues, se enlistan a continuación aquellas normas competentes en esta materia:

- NOM-022-STPS-2008, Electricidad estática en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad.
- NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal - Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
- NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo - Funciones y actividades.
- NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo. Condiciones de seguridad.
- NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad - Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.
- NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales - Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- NOM-011-STPS-2001, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genera ruido.

Para el abastecimiento de energía eléctrica se cuenta con contrato de tipo comercial 220 Volts con la CFE, en este tenor durante la operación del Proyecto, se estima que con el diseño de tipo techo curvo con láminas transparentes que da una iluminación tipo natural por lo que se estima sólo el consumo de 385,24 kWh mensuales de energía eléctrica. No se requiere otro tipo de energía o combustible.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4131/21
Xalapa, Ver., a 17 de diciembre de 2021

➤ Etapa de abandono del sitio.

Por la naturaleza del **proyecto** la **promovente** considera que el sitio no será abandonado, sin embargo, si esto llegará a suceder, en su momento, se considerará que obra o actividad se puede desarrollar en el sitio respetando y cumpliendo con la normatividad aplicable en aspectos ambientales y uso de suelo.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

- Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación de la promovente para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de Ixtaczoquitlán en el Estado de Veracruz. Le son aplicables los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siguientes:

Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT).- La **promovente** manifiesta que el **proyecto** se encuentra inmerso en la Unidad Ambiental Biofísica UAB 108. A continuación, se presentan los criterios de regulación ecológica aplicables a dicha Unidad en el cuadro siguiente:

Unidades Ambientales Biofísicas existentes en el área del proyecto					
Región ecológica	UAB	Nombre UAB	Política ambiental	Nivel de atención prioritaria	Estrategias ecológicas
18.1	108	Sierras y Piedemontes de Veracruz y Puebla	Restauración y aprovechamiento sustentable	Alta	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 15BIS, 16, 17, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44.

La **promovente** presenta el siguiente cuadro, que muestra la vinculación del **proyecto** con las estrategias ecológicas de la UAB:

\$



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.4131/21
Xalapa, Ver., a 17 de diciembre de 2021

Vinculación del proyecto con las estrategias de la UAB		
Estrategia	Descripción	Vinculación con el proyecto
1	Conservación <i>in situ</i> de los ecosistemas y su biodiversidad.	No existen acciones relacionadas directamente con el Proyecto.
2	Recuperación de especies en riesgo.	No existen acciones relacionadas directamente con el Proyecto.
3	Conocimiento, análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad.	No existen acciones relacionadas directamente con el Proyecto.
4	Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, recursos genéticos y recursos naturales.	No existen acciones relacionadas directamente con el Proyecto.
5	Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios.	No existen acciones relacionadas directamente con el Proyecto.
6	Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas.	No existen acciones relacionadas directamente con el Proyecto.
7	Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales	No existen acciones relacionadas directamente con el Proyecto.
8	Valoración de los servicios ambientales	No existen acciones relacionadas directamente con el Proyecto.
12	Protección de los ecosistemas.	No existen acciones relacionadas directamente con el Proyecto.
13	Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.	No existen acciones relacionadas directamente con el Proyecto.
14	Restauración de ecosistemas forestales y suelos agropecuarios.	No existen acciones relacionadas directamente con el Proyecto.
15	Aplicación de los productos de la investigación en el sector minero al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables.	No existen acciones relacionadas directamente con el Proyecto

\$

Handwritten signature



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

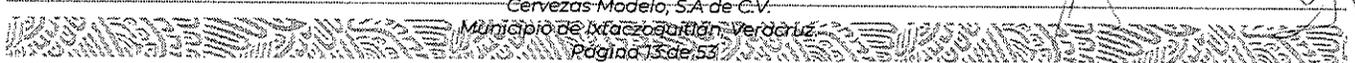


Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4131/21
Xalapa, Ver., a 17 de diciembre de 2021

15 BIS	Coordinación entre los sectores minero y ambiental.	No existen acciones relacionadas directamente con el Proyecto
16	Promover la reconversión de industrias básicas (textil-vestido, cuero-calzado, juguetes), a fin de que se posicionen en los mercados doméstico e internacional.	No existen acciones relacionadas directamente con el Proyecto.
17	Impulsar el escalamiento de la producción hacia manufacturas de alto valor agregado (automotriz, electrónica, autopartes, entre otras).	No existen acciones relacionadas directamente con el Proyecto.
24	Mejorar las condiciones de vivienda y entorno de los hogares en condiciones de pobreza para fortalecer su patrimonio.	No existen acciones relacionadas directamente con el Proyecto.
25	Prevenir, mitigar y atender los riesgos naturales y antrópicos en acciones coordinadas entre tres órdenes de gobierno y con la sociedad civil.	No existen acciones relacionadas directamente con el Proyecto.
26	Promover el desarrollo de capacidades de adaptación al cambio climático, mediante la reducción de vulnerabilidad física y social y la articulación, instrumentación y evaluación de políticas públicas.	No existen acciones relacionadas directamente con el Proyecto.
27	Incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la región.	No existen acciones relacionadas directamente con el Proyecto.
28	Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico.	No existen acciones relacionadas directamente con el Proyecto.
29	Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y seguridad nacional.	No existen acciones relacionadas directamente con el Proyecto.
31	Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas.	No existen acciones relacionadas directamente con el Proyecto.
32	Frenar la expansión desordenada de las ciudades, dotarlas de suelo apto para el desarrollo urbano y aprovechar el dinamismo, la riqueza de las mismas para impulsar el desarrollo regional.	No existen acciones relacionadas directamente con el Proyecto.
35	Inducir acciones de mejora de la seguridad social en la población rural para apoyar la producción	No existen acciones relacionadas directamente

\$





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4131/21
Xalapa, Ver., a 17 de diciembre de 2021

	rural ante impactos climatológicos adversos.	con el Proyecto.
36	Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza.	No existen acciones relacionadas directamente con el Proyecto.
37	Integrar a mujeres, indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas.	No existen acciones relacionadas directamente con el Proyecto.
38	Fomentar el desarrollo de capacidades básicas de las personas en condición de pobreza.	No existen acciones relacionadas directamente con el Proyecto.
39	Incentivar el uso de los servicios de salud, especialmente de las mujeres y los niños de las familias en pobreza.	No existen acciones relacionadas directamente con el Proyecto.
40	Atender necesidades de adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación.	No existen acciones relacionadas directamente con el Proyecto.
41	Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad.	No existen acciones relacionadas directamente con el Proyecto.
42	Asegurar la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural.	No existen acciones relacionadas directamente con el Proyecto.
43	Integrar, modernizar y mejorar el acceso al Catastro Rural y a Información Agraria para impulsar proyectos productivos.	No existen acciones relacionadas directamente con el Proyecto. que se pretende desarrollar.
44	Impulsar el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.	No existen acciones relacionadas directamente con el Proyecto.

Programas de Ordenamiento Ecológico Regional, Estatal y/o Municipal.- En el Estado de Veracruz se cuenta con tres ordenamientos ecológicos regionales decretados en su modalidad regional-estatal: el de la Cuenca del Río Bobos, el de la Cuenca Baja del Coatzacoalcos y el de la Cuenca del Río Tuxpan, ya decretados por el Ejecutivo Estatal y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4131/21
Xalapa, Ver., a 17 de diciembre de 2021

publicados en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz según lo establece la legislación ambiental en la materia. La **promovente** manifiesta que en lo que se refiere al **proyecto**, este no se encuentra dentro de ningún Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Veracruz.

Ordenamientos Urbanos de Zonas Conurbadas Dentro del Territorio del Estado de Veracruz.-

En el Estado de Veracruz se cuenta con ocho Ordenamientos Urbanos de Zonas Conurbadas, decretados por el Ejecutivo Estatal y publicados en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz (GOE) según lo establece la legislación ambiental en la materia.

El proyecto se encuentra inmerso en Actualización del Programa de Ordenamiento, de la Zona Conurbada de los Municipios de Orizaba - Río Blanco - Nogales - Camerino Z. Mendoza - Ixtaczoquitlán - Huiloapan de Cuauhtémoc - Rafael Delgado- Ixhuatlancillo- Mariano Escobedo - Atzacan - Tlilapan. Publicado el 18 de junio de 1988 en la GOE número 73; y en el Programa parcial de desarrollo urbano del sector Norte del centro de población Ixtaczoquitlán, Veracruz.

La promovente manifiesta que el sitio cae dentro de la Actualización del Programa de Ordenamiento de la Zona Conurbada de Orizaba - Río Blanco - Nogales - Camerino Z. Mendoza - Ixtaczoquitlán - Huiloapan de Cuauhtémoc - Rafael Delgado - Ixhuatlancillo - Mariano Escobedo - Atzacan - Tlilapan y en el Programa parcial de desarrollo urbano del sector Norte, por lo que se solicitó al cabildo emitirá el tipo de uso de suelo o estatus que guarda el predio, mismo que fue resuelto con el siguiente documento que en términos generales menciona lo siguiente:

"De acuerdo con el Acta de Sesión de Cabildo No. 2, Extraordinaria de fecha doce de enero de 2018, se aprueba por unanimidad de votos de los Integrantes del Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán, Veracruz, el cambio de uso de suelo de zona de preservación ecológica a uso de abasto y transporte en sus modalidades de bodega".

Áreas Naturales Protegidas (ANP).- De acuerdo con lo establecido en el Artículo 46 de la LGEEPA se consideran Áreas Naturales Protegidas (ANP): Reservas de la Biosfera, Parques Nacionales, Monumentos Naturales, Áreas de Protección de Recursos Naturales, Reserva Forestal, Zona Protectora Forestal, Áreas de Protección de Flora y Fauna, Santuarios, Parques y Reservas Estatales y Zonas de Preservación Ecológica de los Centros de Población. En el ámbito Federal las ANP que se tienen registradas en el estado son 15: Cañón del Río Blanco, Los Tuxtlas, Cofre de Perote, Pico de Orizaba, Sistema Arrecifal Veracruzano, El Gavilán, San José de los Molinos, Bosques de Tocuila, Ciudad de Orizaba, Ciudad y Puerto de Veracruz, Cuenca Hidrológica de la Laguna de Catemaco, Cuenca Superior del Río Blanco, Presa Chicayan, Río Carbonera y Santa Gertrudis (Vargas, 1997; INE, 2000). La promovente manifiesta, que con respecto a Áreas Naturales Protegidas de competencia Federal el polígono del proyecto cae dentro de la ANP Cañón del Río Blanco.

Áreas Naturales Protegidas Estatales.- De acuerdo con lo establecido en el Artículo 64 de la Ley De Protección Ambiental Del Estado De Veracruz se consideran Áreas Naturales Protegidas (ANP): Reservas Ecológicas, Parques Estatales, Corredores biológicos multifuncionales y riparios, Parques ecológicos, escénicos y urbanos, Zonas de restauración, Zonas de valor escénico y/o recreativo, Jardines de regeneración o conservación de especies. La **promovente**, de acuerdo a la ubicación del proyecto concluye que el polígono del proyecto no se encuentra dentro de ningún ANP estatal.

"Construcción de Bodega Cervezas Modelo"

Cervezas Modelo, S.A de C.V.

Municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz

Página 15 de 53



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4131/21
Xalapa, Ver., a 17 de diciembre de 2021

Normas Oficiales Mexicanas.- Entre las normas que resultan aplicables para el desarrollo del **proyecto** se encuentran las siguientes:

Aire:

Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2015, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible. (Publicada en el diario oficial de la federación el miércoles 10 de junio de 2015).

· Los vehículos utilizados en las actividades durante la preparación del sitio y construcción del proyecto, tendrán la obligación de contar con su verificación vehicular vigente por parte de la autoridad estatal y/o federal.

NORMA Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-2017, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, hidrocarburos no metano, hidrocarburos no metano más óxidos de nitrógeno, partículas y amoníaco, provenientes del escape de motores nuevos que utilizan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, así como del escape de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipados con este tipo de motores (Publicada en el diario oficial de la federación el miércoles 10 de junio de 2015).

· Los vehículos automotores utilizados en las actividades durante la preparación del sitio y construcción del proyecto, deberán de presentar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo. Así también se restringirán las obras y/o actividades a horarios diurnos.

NORMA Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2017, Protección ambiental - Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición. (Publicada en el diario oficial de la federación el miércoles 10 de junio de 2015).

· Los vehículos automotores utilizados en las actividades durante la preparación del sitio y construcción del proyecto, tendrán la obligación de contar con su verificación vehicular vigente por parte de la autoridad estatal y/o federal.

Ruido:

Norma Oficial Mexicana NOM-080-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido, proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición. (D.O.F., 1995).

· Los vehículos automotores utilizados en las actividades durante la preparación del sitio y construcción del proyecto, deberán de presentar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo. Así también se restringirán las obras y/o actividades a horarios diurnos.

Residuos Peligrosos:

Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

\$

gf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4131/21
Xalapa, Ver., a 17 de diciembre de 2021

· En caso de generarse residuos peligrosos durante la ejecución de la etapa de preparación del sitio y construcción, se asignará un lugar específico en el predio para la colocación de tambores metálicos con sus tapas herméticas para depositar los residuos peligrosos; la disposición final será a través de una empresa autorizada por la SEMARNAT.

Flora y Fauna Silvestre:

Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental – Especies nativas de México de flora y fauna silvestres – categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – Lista de especies en riesgo.

El terreno se caracteriza por poseer vegetación secundaria, las especies identificadas no se encuentran en ninguna de las categorías de la citada norma oficial mexicana.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma publicada en el DOF el 15-09-2017.

Artículo	Vinculación al Proyecto
Artículo 4: ... Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley...	En cumplimiento del presente artículo el Proyecto se desarrollará en apego al marco legal vigente y aplicable dentro del territorio nacional.
Artículo 27: ... La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la Nación... La nación tendrá en todo tiempo el derecho... para preservar y restaurar el equilibrio ecológico...	Se solicitarán las autorizaciones aplicables, según lo establecido en la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental.

Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección Al Ambiente (LGEEPA).

Artículo	Vinculación al Proyecto
Artículo 1: La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las	El Proyecto se desarrollará en territorio nacional, por lo cual queda sujeto a la presente ley que dictamina las obligaciones a las que el promovente está sujeto en todo momento para la preservación y restauración del

"Construcción de Bodega Cervezas Modelo"

Cervezas Modelo, S.A de C.V.

Municipio de Ixtaczoquillo, Veracruz

Página 17 de 53



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4131/21
Xalapa, Ver., a 17 de diciembre de 2021

<p>bases para: Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar...</p>	<p>equilibrio ecológico, así como para la protección al ambiente.</p>
<p>Artículo 3: ...Se entiende por:</p> <p>Impacto ambiental: Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza;</p> <p>Manifestación del impacto ambiental: El documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo;</p> <p>Preservación: El conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como conservar las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitats naturales;</p> <p>Prevención: El conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente;</p> <p>Protección: El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro;</p>	<p>Derivado del Proyecto se presentarán algunas modificaciones al ambiente, que se podrán constatar mediante la presente MIA-P. En apego al presente instrumento se presentarán medidas de preservación, prevención y protección al medio ambiente, que se listan en el Capítulo VI.</p>
<p>Artículo 5: Son facultades de la Federación:</p> <p>La evaluación del impacto ambiental de las obras o actividades a que se refiere el artículo 28 de esta Ley y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes...</p>	
<p>Artículo 28: La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría: XI. Obras y actividades en áreas naturales protegidas</p>	<p>Como el Proyecto se desarrolla en un ANP aplica la evaluación de impacto ambiental.</p>
<p>Artículo 30: ... Para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la</p>	<p>En cumplimiento de la información requerida por la presente ley, se presentan las</p>



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4131/21
Xalapa, Ver., a 17 de diciembre de 2021

<p>cual deberá contener, por lo menos, una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente. Cuando se trate de actividades consideradas altamente riesgosas en los términos de la presente Ley, la manifestación deberá incluir el estudio de riesgo correspondiente...</p>	<p>medidas preventivas, de mitigación y de preservación de manera voluntaria que permitan minimizar los posibles impactos negativos generados por la obra. Dichas medias se describen en el capítulo VI de la presente manifestación de impacto ambiental.</p>
<p>Artículo 35: Para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos antes señalados, así como los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.</p>	<p>La presente manifestación de impacto ambiental contiene la vinculación con los ordenamientos establecidos en la ley.</p>

Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA).

Artículo	Vinculación al Proyecto
<p>Artículo 3: Se considerarán las definiciones contenidas en la ley y las siguientes:</p> <p>Medidas de prevención: Conjunto de acciones que deberá ejecutar el promovente para evitar efectos previsibles de deterioro del ambiente;</p> <p>Medidas de mitigación: Conjunto de acciones que deberá ejecutar el promovente para atenuar los impactos y restablecer o compensar las condiciones ambientales existentes antes de la perturbación que se causare con la realización de un proyecto en cualquiera de sus etapas; ...</p>	<p>Por el desarrollo del Proyecto, al ser una actividad en una ANP, se someterá a evaluación de impacto ambiental presentando ante la autoridad pertinente la presente manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, esto en consideración de que la obra no presenta ninguna característica listada en el artículo 11 del presente Reglamento, que determine que su modalidad sea regional.</p>
<p>Artículo 5: Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:</p> <p>...S) OBRAS EN ANP.</p>	
<p>Artículo 9: Los promoventes deberán presentar ante la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, en la modalidad que corresponda, para que ésta realice la evaluación del proyecto de la obra o actividad respecto de la que se solicita autorización.</p> <p>La Información que contenga la manifestación de impacto</p>	

\$

[Handwritten signatures and initials]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4131/21
Xalapa, Ver., a 17 de diciembre de 2021

<p>ambiental deberá referirse a circunstancias ambientales relevantes vinculadas con la realización del proyecto.</p>	
<p>Artículo 10: Las manifestaciones de impacto ambiental deberán presentarse en las siguientes modalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Regional, o II. Particular. 	
<p>Artículo 11: Las manifestaciones de impacto ambiental se presentarán en la modalidad regional cuando se trate de:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Parques industriales y acuícolas, granjas acuícolas de más de 500 hectáreas, carreteras y vías férreas, proyectos de generación de energía nuclear, presas y, en general, proyectos que alteren las cuencas hidrológicas; II. Un conjunto de obras o actividades que se encuentren incluidas en un plan o programa parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que sea sometido a consideración de la Secretaría en los términos previstos por el artículo 22 de este reglamento; III. Un conjunto de proyectos de obras y actividades que pretendan realizarse en una región ecológica determinada, y IV. Proyectos que pretendan desarrollarse en sitios en los que, por su interacción con los diferentes componentes ambientales regionales, se prevean impactos acumulativos, sinérgicos o residuales que pudieran ocasionar la destrucción, el aislamiento o la fragmentación de los ecosistemas. <p>En los demás casos, la manifestación deberá presentarse en la modalidad particular.</p>	
<p>Artículo 12: La manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, deberá contener la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Datos generales del proyecto, del promovente y del responsable del estudio de impacto ambiental; II. Descripción del proyecto; III. Vinculación con ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo; IV. Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto; V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales; VI. Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales; 	<p>En acuerdo a lo anterior, la presente manifestación de impacto ambiental cuenta con los requerimientos mínimos previstos por el presente artículo para su evaluación.</p>



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4131/21
Xalapa, Ver., a 17 de diciembre de 2021

<p>VII. Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas, y</p> <p>VIII. Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.</p>	
<p>Artículo 44: Al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:</p> <p>En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.</p>	<p>Se presentarán las medidas preventivas, de mitigación de manera voluntaria tomando como referencias las NOM, y planes de desarrollo urbano, propiciando la nulidad o reducción de los efectos negativos sobre el ambiente.</p>

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).

Artículo	Vinculación al Proyecto
<p>Artículo 1: Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación,</p> <p>Determinar los criterios que deberán de ser considerados en la generación y gestión integral de los residuos, para prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente y la protección de la salud humana;</p>	<p>El promovente contará con la clasificación de los diferentes tipos de residuos que genere.</p>
<p>Artículo 5: Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p><u>Manejo Integral:</u> Las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, económica y social</p> <p><u>Residuo:</u> Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es</p>	

\$

[Handwritten signatures]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4131/21
Xalapa, Ver., a 17 de diciembre de 2021

un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ella deriven;

Residuos de Manejo Especial: Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos;

Residuos Sólidos Urbanos: Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, que no sean considerados por esta Ley como residuos de otra índole;

Separación Primaria: Acción de segregar los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en orgánicos e inorgánicos, en los términos de esta Ley;

Artículo 16.- La clasificación de un residuo como peligroso, se establecerá en las normas oficiales mexicanas que especifiquen la forma de determinar sus características, que incluyan los listados de estos y fijen los límites de concentración de las sustancias contenidas en ellos, con base en los conocimientos científicos y las evidencias acerca de su peligrosidad y riesgo.

Artículo 18: Los residuos sólidos urbanos podrán subclasificarse en orgánicos e inorgánicos con objeto de facilitar su separación primaria y secundaria, de conformidad con los Programas Estatales y Municipales para la Prevención y la Gestión Integral de los Residuos, así como con los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 19: Los residuos de manejo especial se clasifican como se indica a continuación, salvo cuando se trate de residuos considerados como peligrosos en esta Ley y en las normas oficiales mexicanas correspondientes: Residuos de la construcción, mantenimiento y demolición en general...



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.4131/21
Xalapa, Ver., a 17 de diciembre de 2021

Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Artículo	Vinculación al Proyecto
<p>Artículo 2: Se entenderá por: Acopio, acción de reunir los residuos de una o diferentes fuentes para su manejo; Recolección, acción de recoger residuos para transportarlos o trasladarlos a otras áreas o instalaciones para su manejo integral;</p>	<p>Previo al inicio de operaciones se contará con los procedimientos y registros necesarios para garantizar el correcto manejo, almacenamiento y disposición de residuos peligrosos.</p>
<p>Artículo 14: El principio de responsabilidad compartida, establecido en la Ley, se aplicará igualmente al manejo integral de los residuos de manejo especial y sólidos urbanos que no se encuentren sujetos a plan de manejo conforme a la Ley, este Reglamento y las normas oficiales mexicanas.</p>	
<p>Artículo 16: Los planes de manejo para residuos se podrán establecer en una o más de las siguientes modalidades: I. Atendiendo a los sujetos que intervienen en ellos, podrán ser: a) Privados, los instrumentados por los particulares que conforme a la Ley se encuentran obligados a la elaboración, formulación e implementación de un plan de manejo de residuos,</p>	
<p>Artículo 43.- Las personas que conforme a la Ley estén obligadas a registrarse ante la Secretaría como generadores de residuos peligrosos se sujetarán al siguiente procedimiento:</p>	<p>El promovente NO se dará de alta, como generador de residuos de manejo especial. En vista de que se contempla que el volumen de generación no excederá los límites.</p>
<p>Artículo 83.- El almacenamiento de residuos peligrosos por parte de microgeneradores se realizará de acuerdo con lo siguiente: I. En recipientes identificados considerando las características de peligrosidad de los residuos, así como su incompatibilidad, previniendo fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios; II. En lugares que eviten la transferencia de contaminantes al ambiente y garantice la seguridad de las personas de tal manera que se prevengan fugas o derrames que puedan contaminar el suelo, y III. Se sujetará a lo previsto en las normas oficiales mexicanas que establezcan provisiones específicas para la micro generación de residuos peligrosos.</p>	<p>Se contará con contenedores metálicos de 200 L los cuales estarán diferenciados para cada tipo de residuo.</p>

\$

[Handwritten signatures and initials]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4131/21
Xalapa, Ver., a 17 de diciembre de 2021

Ley de vida silvestre.

Artículo	Vinculación al Proyecto
Artículo 31. Cuando se realice traslado de ejemplares vivos de fauna silvestre, éste se deberá efectuar bajo condiciones que eviten o disminuyan la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor, teniendo en cuenta sus características.	Por la localización del sitio, este no cuenta con fauna silvestre.
Artículo 56. La Secretaría identificará a través de listas, las especies o poblaciones en riesgo, de conformidad con lo establecido en la norma oficial mexicana correspondiente, señalando el nombre científico y, en su caso, el nombre común más utilizado de las especies; la información relativa a las poblaciones, tendencias y factores de riesgo; la justificación técnica-científica de la propuesta; y la metodología empleada para obtener la información, para lo cual se tomará en consideración, en su caso, la información presentada por el Consejo.	Resultado del estudio florístico, no se encontró que en el área de aprovechamiento existe una especie de flora que se encuentre dentro del listado de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Vinculación del Proyecto con programas de Ordenamiento.

Programa de Ordenamiento	Política ecológica	Política Territorial
Programa Ordenamiento Zona Conurbada Municipios: Orizaba, Río Blanco, Nogales, Camerino Z. Mendoza, Ixtaczoquitlán, Huiloapan Cuauhtémoc, Rafael D. Ixhuatlancillo, Mariano Escobedo, Atzacan, Tlilapan, Ver.	Preservación Ecológica (PE)	Posibilidad de utilización con fines urbanos siempre que estos sean de muy baja densidad e intensidad de uso.
Programa parcial de desarrollo urbano del sector Norte del centro de población Ixtaczoquitlán, Ver.	Preservación Ecológica (Productiva)	Posibilidad de utilización con fines de servicios de provisionamiento a la industria.

Regiones terrestres Prioritarias (RTP).- El **proyecto** no se encuentra en regiones terrestres prioritarias, la más cercana se encuentra a 71 km se ubica la RHP denominada Pico de Orizaba – Cofre de Perote.

Áreas de importancia para la conservación de las Aves (AICA).- El **proyecto** se encuentra inmerso en el Áreas de importancia para la conservación de las aves Río Metlac, tal y como y se puede apreciar en la siguiente Figura.

§



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4131/21
Xalapa, Ver., a 17 de diciembre de 2021

La **promovente** manifiesta que una vez que se ha analizado el marco legal que fundamenta las bases del proyecto y se han identificado y vinculado las leyes federales, reglamentos federales y estatales, así como los instrumentos, políticas de planeación y desarrollo de la región, se puede afirmar que el proyecto es Viable en cuanto a que se ajusta a todos los criterios y acciones marcadas en los instrumentos y ordenamientos antes mencionados.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que las Normas Oficiales Mexicanas anteriormente citadas, le aplican y la **promovente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de las obras y actividades, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.

Por lo argumentos antes expuesto, esta Delegación Federal concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son verdidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

7. La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del mismo.

La **promovente** manifiesta que los componentes ambientales más relevantes para el **proyecto** se describen a continuación:

Delimitación del área de estudio.- La delimitación del Sistema Ambiental equivale a definir la unidad geográfica de referencia para la toma de decisiones en materia de evaluación del impacto ambiental. Idealmente, esta delimitación debe atender a criterios ecosistémicos o ambientales representativos.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4131/21
Xalapa, Ver., a 17 de diciembre de 2021

Caracterización y análisis del sistema ambiental.- El Sistema Ambiental nos proporciona el marco para la descripción de la situación ambiental en que se desarrollaría el proyecto, pero la evaluación de los impactos se realiza tomando en cuenta la escala del límite del predio que es en este caso el área de influencia directa.

Aspectos abióticos:

Tipos de Clima.- En el municipio de Ixtaczoquitlán el tipo de clima que predomina es el templado-húmedo-regular, A(C)m con una temperatura promedio de 18° C, húmedo con lluvias intensas de verano que compensan la sequía de invierno; precipitación del mes más seco inferior a los 60 mm; porcentaje de lluvia invernal mayor de 10.2 mm, esto de acuerdo con la clasificación climática de Köppen modificado por García (2004); su precipitación pluvial media anual es de 1,800 milímetros.

Geología y geomorfología.- La geología del Municipio está representada por rocas sedimentarias caliza, dolomitas, areniscas, lutitas y margas, que se depositaron en las Cuencas de Zongolica y Veracruz, ocupan una franja discontinua orientada en dirección NW-SE, cubiertas parcialmente por rocas ígneas extrusivas (basaltos, tobas y andesitas) de los campos volcánicos Cofre de Perote, La Gloria y Las Cumbres (Carta Geológico-Minera E14-B37 "Coatepec", escala 1:50,000; SGM, 2010).

Características del relieve.- De acuerdo con el atlas municipal de riesgos de Ixtaczoquitlán, el Municipio presenta un 40% del territorio con un sistema de topo formas de lomeríos, ubicados principalmente al Sur del Municipio, el resto se distribuye en pendientes suaves y llanos que recorren la parte central y norte del Municipio, el Proyecto se ubica a una elevación de 1200 msnm, en una planicie la cual está próxima a una elevación menor de 1100 m.s.n.m., por lo que se considera que la topografía en él no es accidentada.

Suelos.- La composición del suelo en el municipio de Ixtaczoquitlán comprende luvisol crómico en su mayor parte (34%) y vertisol crómico con un (30%) en menores proporciones encontramos Rendzina, andosol húmico y vertisol pelico, (18, 12, 4 y 2%) (INEGI, 2009). El Sistema Ambiental del Proyecto se encuentra circunscrito a suelo de tipo Vertisol crómico que, de acuerdo con la clasificación de la FAO, suelos de arcillas pesadas revueltas con una alta proporción de arcillas expandibles 2:1. En estos suelos se forman grietas profundas y anchas (las cuales se abren y cierran periódicamente) desde la superficie del suelo cuando se seca, lo cual sucede la mayoría de los años. El nombre Vertisoles (del L. verteré, dar la vuelta) se refiere a los constantes movimientos internos del material del suelo.

Hidrología superficial y subterránea.- Veracruz se localiza dentro de la Región Hidrológica 10 Golfo Centro (CNA 2012), al interior, Ixtaczoquitlán se asienta dentro de la Región Hidrológica RH28, Papaloapan, subcuenca del río Blanco. Las corrientes de agua que cruzan el Municipio son el río Sonso, Cardo Santo, Chicolate, Juan Antonio, Metlac, Escamela y Matzinga, en general los primeros se generan en las estribaciones del Pico de Orizaba y el último en las



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4131/21
Xalapa, Ver., a 17 de diciembre de 2021

estribaciones de la Sierra de Zongolica, con sentidos del Noroeste al Sureste todos desemboca en el Río Blanco, en el cual se encuentra el embalse denominado presa Tuxpango.

Corrientes permanentes.-En el área del proyecto no se encuentra ninguna corriente permanente, la corriente más cercana es el arroyo Escámela, el cual se encuentra a 100 metros del centro del proyecto y a más de 2 kilómetros se encuentra el río Blanco y el embalse Tuxpango. De acuerdo con información de CNA (2015) con información de la Red Nacional de Monitoreo de la Calidad de Agua, el punto de muestreo ubicado en la presa de Tuxpango, reporto como inaceptable la calidad del agua debido a la presencia de solidos suspendidos, con demandas químicas de oxígeno (DQO mayor a 40 mg/l y menor o igual a 200 mg/l), demanda biológica de oxígeno (DBO5 mayor a 30 mg/l y menor o igual a 120 mg/l).

Corrientes intermitentes.- Sobre la superficie del proyecto no se encuentran corrientes intermitentes. El escurrimiento natural es de Norte a Sur, desfogando las aguas de lluvia al arroyo Escámela. El proyecto no afectará la calidad de los cuerpos de agua, ya que no se contempla la descarga de agua residual a ninguna fuente de agua .

Hidrología Subterránea.- De acuerdo con CNA (2015), Ixtaczoquitlán se asienta sobre el acuífero Orizaba Córdoba (3007) abarcando el 100% del territorio municipal, por lo cual el proyecto se ubica dentro de este mismo acuífero, el cual se distribuye desde las estribaciones de la sierra madre oriental, a las inmediaciones de la Sierra de Atoyac, su recarga es de tipo vertical. De esta manera, puede aceptarse el valor de la Infiltración proveniente de las precipitaciones como una aproximación a la recarga total del acuífero. En Ixtaczoquitlán donde se ubica el proyecto, la profundidad al nivel estático varía entre 4 y 140 metros, encontrándose los valores más bajos hacia el poniente y los valores mayores hacia el oriente. Estos, están influidos por la fuerte pendiente del terreno que va del noroeste al sureste. El flujo subterráneo en el área de Ixtaczoquitlán es del Noroeste hacia el Sureste.

Profundidad al nivel estático.- La configuración de profundidad al nivel estático para el 2005 registró valores que variaron de 1 a 140 m. En la zona de Ixtaczoquitlán, los valores de profundidad se incrementan también desde el centro del valle, en la porción occidental de la ciudad donde se registran valores de 15 m, hasta 140 m que se presentan al oriente, aumentando por efecto de la topografía.

Elevación del nivel estático.- Con respecto a la configuración de elevación del nivel estático para el año 2014, se registran valores de carga hidráulica que varían entre 500 y 1340 msnm. En la zona de Orizaba Ixtaczoquitlán los valores de elevación varían de 1060 a 1340 msnm, mostrando dos direcciones preferenciales del flujo subterráneo, una noreste-suroeste con valores de 1320 msnm que se observa en la zona ubicada entre Orizaba y Chicola, hasta 1200 msnm que se presentan en la porción central de la ciudad de Orizaba.

Evolución del nivel estático.- La evolución del nivel estático en el periodo 2011-2014 registra abatimientos y recuperaciones puntuales que varían de 8.4 a -7.8 m; los mayores descensos se



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4131/21
Xalapa, Ver., a 17 de diciembre de 2021

registran en el centro de Orizaba (7 m), Ixtaczoquitlán (6 m). Los valores positivos se localizan en las zonas de recarga a las faldas de las sierras, lejos de la zona urbana. Por otra parte, la configuración de la elevación del nivel estático no muestra alteraciones importantes del flujo natural del agua subterránea que indiquen la presencia de conos de abatimiento causados por la concentración de pozos o del bombeo. Por estas razones, se puede afirmar que las variaciones en el nivel del agua subterránea no han sufrido alteraciones importantes en el transcurso del tiempo, por lo que el cambio de almacenamiento tiende a ser nulo.

Calidad y usos.- No existe información reciente derivada de análisis fisicoquímicos del agua subterránea, solo se cuenta con mediciones de concentración de Sólidos Totales Disueltos (STD) y conductividad eléctrica (CE) realizadas en pozos distribuidos en la zona de explotación. De acuerdo con esto, sólo se puede establecer que la concentración de STD no supera el límite máximo permisible de 1000 mg/l establecido por la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994 de STD para el agua y los valores de conductividad eléctrica la clasifican como agua dulce, American Public and Health Association (APHA), 1995.

Volumen de extracción por tipo de uso

Uso	Noria (mm ³)	Pozo (mm ³)	Total, general (mm ³)
Industrial	20,060	25,060,203	25,080,263
Urbano	2,548,718	7,442,682	9,991,400
Agrícola	535,093	4,101,900	4,636,993
Servicios	34,471	575,871	610,332
Pecuario	25,213	56,935	82,148
Diferentes usos	13,478	0	13,478
Domestico	96	0	96
Total, general	3,177,129	37,237,581	40,414,710

Volúmenes de entrada de agua al acuífero Orizaba-Córdoba.

Tipo de entrada	(Millones m ³ /año)	Tipo de salida	(Millones m ³ /año)
Entrada flujo subterráneo	18.6	Salida por flujo subterráneo	75.2
Recarga vertical natural	49.8	Extracción	19.2



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4131/21
Xalapa, Ver., a 17 de diciembre de 2021

		Manantiales	15.8
Recarga total	109.5	Salidas del área de balance	110.2
		Cambio almacenamiento	-0.7

Meteorológicos.- El Acuífero recibe una precipitación media anual que varía entre 773.0 y 2,276.20 mm/ año, tiene una temperatura media anual de 17.9 a 23.10° C y una evaporación total que varía entre 749.40 y 1043.20 mm/año (CNA, 2015). Para el análisis del comportamiento de los niveles del agua subterránea únicamente se dispone de información piezométrica de los años 1999 a 2005.

Aspectos bióticos:

Vegetación terrestre.- Durante el mes de noviembre 2020, se realizó un estudio en el sitio de desarrollo del Proyecto con el objetivo de caracterizar la vegetación presente e identificar la presencia o no de especies bajo alguna categoría de protección de la NOM-059-SEMARNAT-2010, *Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo* (NOM-059-SEMARNAT-2010). La **promovente** manifiesta que realizó muestreo de campo durante el cual se determinó los tipos de vegetación presentes en el área y se obtuvo la composición florística, identificando aquellas especies en alguna categoría de riesgo dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y/o la lista roja de la UICN. Para determinar el tipo de vegetación (especies presentes), la promovente realizó un muestreo regular mediante dos transectos, con 20 metros de separación entre líneas, documentando las especies presentes a dos metros del centro de la línea, se inició en el lindero norte del predio, para posteriormente trazar otro en el eje central caminado de Oeste a Este. Así mismo, de cada tipo de vegetación se elaboró un listado florístico en el cual se incluyeron todas las especies vegetales presentes en sus diferentes formas biológicas (árboles, arbustos, hierbas). Las especies se identificaron hasta nivel de familia, género y especie, identificando aquellas en alguna categoría de riesgo. Aquellas plantas que no se pudieron identificar en campo fueron colectadas para su posterior determinación taxonómica, la cual se hizo describiendo los caracteres morfológicos y utilizando claves taxonómicas y libros.

Resultados de la vegetación en el área del predio.- La **promovente** obtuvo un listado de la composición florística presente de 12 especies, distribuidas en 11 familias botánicas. Entre la familia más representativa podemos referir a Compositae (2). Todas las formas vegetales referidas se encontraron distribuidas en áreas altamente impactadas por las actividades humanas ya que el uso de suelo es urbano y la capa de vegetación se encuentra ausente, la vegetación que se puede desarrollar se limita a algunas pocas malezas anuales asociadas a zonas urbanas. Por otro lado, dado que no existen en la zona ni en sus alrededores cuerpos de agua ni permanentes ni temporales, no hay evidencia de presencia de ningún tipo de vegetación acuática.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4131/21
Xalapa, Ver., a 17 de diciembre de 2021

Familia	Género y especie	Forma biológica	Habito
Polygonaceae	<i>Rumex spp.</i>	Herbáceo	Terrestre
Poaceae	<i>Cynodon spp.</i>	Herbáceo	Terrestre
Compositae	<i>Sclerocarpus uniserialis</i>	Herbáceo	Terrestre
Compositae	<i>Bidens alba</i>	Herbáceo	Terrestre
Cyperaceae	<i>Cyperus rotundu</i>	Herbáceo	Terrestre
Asteraceae	<i>Galinsoga parviflora</i>	Herbáceo	Terrestre
Solanaceae	<i>Solanum nigresences</i>	Herbáceo	Terrestre
Fabaceae	<i>Leucaena esculenta</i>	Arbusto	Terrestre
Musaceae	<i>Musa spp.</i>	Arbusto	Terrestre
Myrteae	<i>Psidium guajava</i>	Arbusto	Terrestre
Leguminosae	<i>Inga jinicuil</i>	Árbol	Terrestre
Persea	<i>Persea americana</i>	Árbol	Terrestre

La **promovente** manifiesta que debido al uso del suelo histórico y actual del suelo, donde las actividades antropogénicas han desplazado la vegetación y la escasa cobertura por la presencia de planchas de cemento, que limita el crecimiento y la sucesión de las plantas, presentando solo especies de ciclos anuales y perennes como pasto *Cynodon spp* el cual cubre el 60%, encontrándose solo un espécimen arbóreo de Inga jinicuil de 50 DAP por 10 metros de alto. Cabe destacar que, en el muestreo realizado dentro del predio, no se observaron especies de flora sujetas a Protección Especial (Pr), Amenazadas (A) o en Peligro de Extinción (P) de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, ni en el CITES. Debido a lo expuesto anteriormente no se realizó el cálculo de variables como abundancia, cobertura, biomasa, diversidad, riqueza.

Uso de suelo.- De acuerdo con el Mapa de uso de suelo, CONABIO 2010, el uso de suelo es urbano construido, lo cual fue confirmado mediante visita al predio, para determinar la vegetación se realizaron transectos y recorridos del perímetro en el predio, pudimos constatar que no existe vegetación primaria y que la vegetación herbácea domina las áreas desprovistas de concreto, así mismo existen algunos árboles de frutales cultivados dispersos, como guayaba y aguacate.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4131/21
Xalapa, Ver., a 17 de diciembre de 2021

Fauna.- Durante el mes de noviembre 2020, se realizó corridos en el sitio de desarrollo del Proyecto con el objetivo de caracterizar la fauna presente e identificar la presencia o no de especies bajo alguna categoría de protección de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Materiales y métodos generales.- Se realizaron muestreos mediante caminatas libres por el área aplicando el método de colecta oportunista, para buscar y registrar organismos de anfibios y reptiles. El muestreo se llevó a cabo en dos horarios, el primero fue diurno en un periodo que abarcó de las 09:00 a las 15:00 horas, y el segundo nocturno a partir de las 19:00 horas y hasta las 22:00 horas con la finalidad de abarcar los principales picos de actividad de las especies. La búsqueda se hizo en el área del proyecto, revisando de manera minuciosa, en acumulaciones de piedras.

El registro consiste en observar directamente a los animales en campo, obteniendo de cada ejemplar evidencia fotográfica, la coordenada UTM en el sitio de registro utilizando un geoposicionador global (GPS) y el tipo de vegetación en el que se localizó. En algunos casos, las condiciones del terreno. La determinación taxonómica fue mediante la experiencia del personal y con el uso de claves dicotómicas y guías de campo especializadas para estos grupos de fauna, las cuales corresponden a lo publicado en Flores-Villela (1993), Smith y Taylor (1996), Flores-Villela et al., (2004), Liner (2007) y Guzmán-Guzmán (2011).

Materiales y métodos aves.- Se llevaron a cabo recorridos lineales y registros, en horarios diferentes con énfasis en las primeras horas de la mañana; cuando se presenta la mayor actividad de las aves. Los registros fueron directos (visuales) e indirectos (auditivos), las observaciones se realizaron con binoculares 8x40 mm y para determinar las especies se consultaron las guías de campo de Howell y Webb (2001), Peterson y Chalif (2008), Stokes y Stokes (2003) y Sibley (2001). Asimismo, se consultaron las guías de cantos de las aves de Veracruz, México, González-García (2006) y Celis-Murillo et al. (2008) y se utilizó la aplicación Merlin bird ID (2014) (The Cornellab Ornithology, 2014) para la reproducción y el reclamo de los cantos. La nomenclatura utilizada es la de la Unión de Ornitólogos Americanos (AOU 2011) y Berlanga et al. (2017).

Materiales y métodos mamíferos.- Se realizaron muestreos en el polígono del Proyecto. Durante los recorridos se pretendía observar de manera directa a los organismos libres en campo y de manera indirecta mediante el registro de rastros (huellas, excretas, madrigueras y pelo). Los recorridos se llevaron a cabo a lo largo del día y por la noche, sin tiempo ni rumbo establecido.

Captura de organismos.- Para la captura de individuos se utilizaron trampas y redes, adecuadas cada una de ellas para un conjunto determinado de organismos y que permiten su captura sin lastimarlos y de igual manera su liberación inmediata. Para la captura de roedores se colocaron 40 trampas tipo Sherman; las cuales estuvieron dispuestas en línea, con una separación de 10 metros entre cada trampa, intentando cubrir la mayor área posible. Estas fueron colocadas y cebadas a las 17:00 horas y se revisaban a la mañana del siguiente día. El



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4131/21
Xalapa, Ver., a 17 de diciembre de 2021

cebo que se utilizó fue elaborado a base de avena, agua y esencia de vainilla, amasados hasta formar una pasta.

Registro y análisis de datos.- No se registró ningún espécimen.

Resultados.- Debido a la escasa cobertura vegetal presente, no existen sitios propicios para la presencia de fauna, a excepción de fauna asociada a zonas urbanas en muchos casos considerada fauna nociva como son ratas, tlacuaches, gatos, perros, cucarachas y otros insectos, etc., cabe destacar que dichos organismos provienen de terrenos cercanos y no se encontró presencia permanente de estos en el área del proyecto.

Dada la falta de cuerpos de agua, no se tiene referencia de fauna acuática. No se registraron, especies de fauna silvestre en el área de estudio, ni enlistadas en la NOM-059 SEMARNAT-2010, bajo alguna categoría de riesgo.

Análisis del paisaje del área del proyecto.- La **promovente** manifiesta que para hacer la descripción del paisaje de área actual en donde se pretende llevar a cabo el proyecto es en un área semi-urbana, Ixtaczoquitlán Veracruz se realizó un análisis con base en una descripción del paisaje visual, el cual se caracteriza por la atención que se dirige hacia lo que el observador es capaz de percibir en ese territorio, tanto espacial como visualmente. Por lo que el estudio puede definirse por el entorno visual del punto de observación y se caracterizará por los elementos que pueden ser percibidos visualmente por el hombre (relieve, geofomas predominantes, tipo y estructura de las formaciones vegetales, etc.) pero no explica la evolución ni la transformación de los paisajes.

Aspectos naturales.- Como se ha descrito anteriormente, el predio donde se desea establecer el proyecto es considerado área de otros usos, donde se desarrollan actualmente asentamientos humanos y agricultura, por lo cual el proyecto en dicho terreno no contraviene el uso propuesto.

Diagnostico ambiental.- La **promovente** manifiesta que lo anterior, pone de manifiesto que la obra como tal, se realizará sobre un sitio previamente impactado donde la vegetación original fue sustituida años atrás.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

8. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación al **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Delegación Federal Veracruz, derivado del análisis



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4131/21
Xalapa, Ver., a 17 de diciembre de 2021

del diagnóstico del SA en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas tales como el uso industrial de la zona de influencia del proyecto; así como por la presencia de caminos, vía de ferrocarril y asentamientos humanos; por otra parte, el **promoviente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

La **promoviente** manifiesta que el proceso de selección de los métodos de evaluación de impactos que consideró como criterio principal y determinante el uso de metodologías aceptadas, estandarizadas y/o recomendadas por la autoridad ambiental competente, optándose por la elaboración de una matriz de interacción de variables cualitativas y cuantitativas. Los impactos ambientales se analizaron y evaluaron considerando su condición positiva o negativa y su impacto directo o indirecto. También, se consideró su nivel de significación (desde muy significativo a menor significación); así como, su probabilidad de ocurrencia. La significación del impacto ambiental se determinó sobre la base de la magnitud, duración, extensión y probabilidad de ocurrencia. El análisis causa-efecto de la interacción de las etapas de desarrollo del proyecto versus elementos ambientales, permitió identificar los impactos ambientales directos e indirectos y su condición positiva o negativa. Eligió esta metodología porque nos ofrece una amplia visión de los impactos que ocurren por actividad, sin embargo, cualquier metodología utilizada para efectuar la evaluación de un impacto dependerá, en gran medida, de la subjetividad con que sea tomada por el evaluador, por tanto, los resultados obtenidos pueden ser diferentes según el evaluador y el momento en que se efectúe el análisis. En la siguiente matriz de identificación de los impactos ambientales presenta los impactos se consideran negativos y se generarán en las diferentes etapas del Proyecto:

Matriz Causa - Efecto	Etapas del Proyecto Bodega Cervezas Modelo											
	Preparación del terreno*			Construcción*							Operación y Mantenimiento*	
	Limpieza del terreno	Nivelación del terreno	Trazo y Excavación	Cimentación	Armado de Estructuras	Colado de estructuras	Levantado de muros	Instalaciones eléctricas	Techado	Áreas verdes	Carga y descarga bebidas	Mantenimiento
Suelo	N	N	N	N	N	N	N	N		P	N	N
Agua superficial	N	N	N	N	N	N				P		
Agua subterránea	N	N	N	N	N	N				P		
Vegetación secundaria	N	N	N	N						P		
Aire	N	N	N	N		N	N			P	N	N
Paisaje		N	N	N	N	N	N	N	N	P	N	N
Fauna	N	N	N	N						P		
Socio-económico	P		P	P	P	P	P	P	P		P	P

"Construcción de Bodega Cervezas Modelo"

Cervezas Modelo, S.A. de C.V.

Municipio de Xalapa, Veracruz

Página 33 de 53



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4131/21
Xalapa, Ver., a 17 de diciembre de 2021

En los cuadros, los siguientes tres cuadros la **promovente** nos muestra las matrices de calificación y resumen de impactos ambientales para las obras comprendidas dentro del Proyecto. En total identificó 65 impactos para las etapas de preparación del sitio, construcción y operación y mantenimiento, en las cuales se desarrollará el Proyecto, de los cuales el 10.00 % de los impactos se presentarán durante la Etapa de Preparación del sitio, el 70.00 % durante la Etapa de Construcción y finalmente, el 10.00 % de los impactos restantes, se presentarán durante la operación y mantenimiento.

Elemento / Unidad Ambiental	Preparación del terreno														
	Limpieza del terreno					Nivelación del terreno					Trazo y Excavación				
	P	De	M	Du	S	P	De	M	Du	S	P	De	M	Du	S
Suelo	1.0	0.9	100	1	6.60	1.0	0.8	80	1	4.78	1	0.5	50	1	2.05
Agua superficial	0.1	0.6	10	1	0.07	0.1	0.6	10	1	0.07	0	0.4	10	1	0.06
Agua subterránea	0.1	0.4	10	1	0.06	0.1	0.6	10	1	0.07	0	0.4	10	1	0.06
Aire	1.0	0.9	100	1	6.60	0.1	0.6	10	1	0.07	0	0.4	10	1	0.06
Vegetación secundaria	1.0	0.1	10	1	0.37	0.1	0.6	10	1	0.07	0	0.4	10	1	0.06
Paisaje	1.0	0.5	80	1	3.10	0.1	0.6	10	1	0.07	0	0.4	10	1	0.06
Fauna	1.0	0.6	60	1	2.82	0.1	0.6	10	1	0.07	0	0.4	10	1	0.06

Atributo	Calificación	Rangos**
Significancia (S)*	Muy Baja	0 - 2
	Baja	2 - 4
	Media o Moderada	4 - 6
	Alta	6 - 8
	Muy Alta	8 - 10

* Resulta de la valoración asignada a los demás atributos que intervienen en la calificación.
** Los rangos se establecen en función de valores promedios.

Elemento / Unidad Ambiental	Operación y Mantenimiento				
	P	De	M	Du	S
Suelo	1	1.0	80	1	6.9
Agua superficial	1	1.0	40	1	3.1
Agua subterránea	1	1.0	20	1	1.7
Aire	1	1.0	80	1	6.9
Vegetación secundaria	1	1.0	20	1	1.7
Paisaje	1	1.0	80	1	6.9
Fauna	1	1.0	40	0	2.8



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4131/21
Xalapa, Ver., a 17 de diciembre de 2021

Del análisis efectuado mediante Matriz de identificación de impactos ambientales por etapas del Proyecto, se encontró que solo dos impactos obtuvieron una calificación Alta en el grado de afectación, presentándose en el suelo y aire, durante la etapa de limpieza del terreno, esto representa el 3.00 % de los impactos. Aquellos que tendrán una repercusión Media o Moderada en el medio son 8 impactos, los cuales afectarán principalmente al suelo, paisaje y aire durante las 3 etapas del proyecto, representando el 11.5 % del total de impactos. Así también se contabilizaron 5 impactos con un carácter Bajo de Afectación, los cuales se presentarán durante las etapas de construcción y operación y mantenimiento del proyecto, representando el 7.00 % y afectando principalmente a los elementos suelo y agua. Finalmente, aquellos impactos que obtuvieron una calificación Muy Baja de afectación sumaron 55, es decir, el 70.6 %, del total de los impactos analizados, afectando a todos los elementos y presentándose durante las 3 etapas de desarrollo del Proyecto, es por ello que reciben un carácter irrelevante en sus efectos al sistema ambiental. Los impactos positivos estarán relacionados con la generación de empleos de manera directa e indirecta, por la contratación de mano de obra local no especializada y calificada, así también por la compra de material para la construcción y otros insumos, renta de maquinaria, además de la consolidación de procesos de mejora para el desarrollo de la zona, que traen consigo beneficios en el entorno local en materia de desarrollo social y económico de sus habitantes. Dada la naturaleza positiva de los impactos que se generarán en el aspecto socioeconómico, no se incluyó su análisis en las matrices de calificación y resumen de impactos ambientales, puesto que para ellos no existirá una medida de mitigación como tal.

La **promovente** manifiesta el análisis de los impactos especificando para cada factor ambiental en sus diferentes etapas del proyecto:

Suelo.- El suelo es el factor ambiental más afectado durante las actividades que se desarrollen en la etapa de preparación del sitio, las cuales consisten en la limpieza, nivelación del terreno y trazo – excavación. También se realizarán actividades de remoción de vegetación, ya que dicho terreno se encuentra cubierto, por pastizal y vegetación oportunista, además del movimiento de tierra hasta tener el nivel requerido para realizar las actividades de construcción del proyecto; todas ellas modificarán su textura, estructura, porosidad, entre otras características propias del suelo. A pesar de que no se requerirá el movimiento de grandes volúmenes de tierra, puesto que es un terreno aparentemente plano. Así también existe la posibilidad de erodabilidad por causas de arrastre de sólidos en temporada de lluvias. Lo anterior llevó a obtener un grado de afectación Alto – Muy Bajo durante el desarrollo de esta etapa del proyecto. Respecto a la etapa de construcción, el suelo será modificado permanentemente por la edificación que constará de una bodega, lo que requerirá de actividades relacionadas con la cimentación, Estructura, Muros, techo. Estas actividades repercutirán de manera irreversible en los componentes del suelo, perdiendo así sus propiedades originales, a excepción del área de jardines. También existe el riesgo de derrames accidentales de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4131/21
Xalapa, Ver., a 17 de diciembre de 2021

diésel, aceites o grasas por algún accidente durante el funcionamiento de la maquinaria pesada requerida para llevar a cabo estas actividades. Sin embargo, las actividades de construcción sólo se realizarán dentro del terreno, y no se extenderán de manera incidental fuera de las áreas destinadas para tal fin, además, la inserción de la Bodega no será relevante si se considera que el terreno no posee uso aparente, asimismo existen construcciones similares en la zona circundante. En la construcción, la evaluación de los impactos ambientales obtuvo grados de afectación Medios a Muy Bajos. Finalmente, durante la etapa de operación y mantenimiento, se obtendrán los impactos menos significativos a este elemento, debido a que las actividades que se llevarán a cabo en el establecimiento están relacionadas, principalmente, con la carga/descarga de mercancía y el mantenimiento. Cabe destacar que durante el desarrollo de cada una de las etapas del proyecto se implementarán medidas preventivas y de mitigación de manera puntual para contrarrestar dichos impactos. Sin embargo, aun implementando dichas medidas, el suelo se modificará en su totalidad.

Agua superficial.- Durante la etapa de preparación del sitio, el impacto que podría producirse al componente agua está relacionado con el patrón de escorrentía superficial producido por la lluvia, es decir, provocar el desvío de las corrientes superficiales existentes, la pérdida de la capacidad de absorción, retención del agua e infiltración de esta. Asimismo, el efecto producido por la lluvia o el viento podría provocar arrastre de los sedimentos derivados de la demolición de las construcciones existentes, ocasionando pérdida en la calidad del agua o el azolve en los drenajes municipales. Por lo anterior, se obtuvieron impactos ambientales adversos Bajos – Muy Bajos, ya que el terreno donde se pretende el desarrollo del proyecto se encuentra en una zona urbanizada. Durante la Etapa de construcción, también existe la posibilidad del arrastre de los residuos de construcción por acción de la lluvia, pudiendo llegar a obstruir la acera y/o el drenaje municipal. Estos impactos serían puntuales y de corta duración. Por otra parte, se descarta la afectación del agua superficial de las aguas del Río Blanco, toda vez que se encuentra a 3 km m lineales de este río al sitio de estudio. La evaluación de los impactos arrojó grados de afectación Muy Bajos. Con relación a la etapa de operación del establecimiento, el agua superficial tampoco presenta impactos relevantes, puesto que se llevarán a cabo, principalmente, actividades de carga y descarga de mercancía, por lo que el consumo de agua se limitará a la requerida para las necesidades fisiológicas del personal. Sin embargo, las construcciones en general repercutirán en la escorrentía de las aguas de lluvia, al desviar su cauce y/o escurrimiento natural, debido a la placa de concreto, la cual abarcará casi la totalidad del terreno, esta última impidiendo a su vez, la absorción del agua en el suelo. A pesar de lo anterior, es importante mencionar que es un área urbanizada e impactada, la cual ya presentaba construcciones anteriores, es por ello por lo que durante el análisis de los impactos ambientales se obtuvieron calificaciones Muy Bajas a este elemento.

Agua subterránea.- Las actividades que se realicen en la etapa de preparación del sitio causarán impactos ambientales adversos Muy Bajos, ya que no se realizarán a profundidades que comprometan las corrientes subterráneas. Respecto a la etapa de construcción, existe el riesgo muy bajo de que los aceites, lubricantes y combustible de

§

af



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4131/21
Xalapa, Ver., a 17 de diciembre de 2021

la maquinaria pesada que se utilice por algún accidente. Sin embargo, se descarta la contaminación del manto freático, así como también el flujo local del agua subterránea. Derivado de la evaluación de los impactos ambientales se obtuvieron impactos con calificaciones Bajas y Muy Bajas de afectación. El impacto producido al componente agua subterránea será mínimo durante la etapa de operación, ya que el proyecto cuenta con sistema de drenaje y alcantarillado municipal, y evitar así que las aguas residuales que se generen por las necesidades fisiológicas del personal se infiltren al subsuelo. Es por ello por lo que se descartan afectaciones al flujo local del agua subterránea. Expuesto lo anterior y, derivado de la evaluación de los impactos ambientales, se obtuvieron impactos con calificaciones Muy Bajas de afectación.

Aire.- Los impactos relacionados con la alteración de la calidad del aire durante la preparación del sitio serán generados por el movimiento de suelo durante la limpieza y el trazo de este, lo que incrementará la dispersión de las partículas en áreas aledañas al sitio de estudio derivado de la acción del viento. Además, existirá emisión de gases derivados de la combustión de los motores de la maquinaria y vehículos necesarios requeridos para el movimiento de suelo y retiro de los residuos generados. En relación con el ruido, no se rebasarán los límites permisibles establecidos por la normatividad ambiental en esta materia. Estos impactos serán puntuales y de corta duración, por lo que se consideran impactos ambientales adversos Altos – Muy Bajos. En cuanto a la etapa de construcción, se tendrá la emisión de gases derivados de la combustión de los motores de vehículos que transportarán el material de construcción e insumos al sitio donde se realizará el proyecto, lo que conlleva también a generar un incremento de partículas suspendidas (arena) en el terreno áreas colindantes, ya que, por la acción del viento, estas partículas corren el riesgo a dispersarse por la zona. Así también, la calidad del aire se verá perturbada por las actividades de construcción. En cuanto al ruido, éste será generado por el trabajo de la maquinaria pesada y por los vehículos requerido durante esta etapa del **proyecto**, además de las actividades civiles que se lleven a cabo en el sitio de estudio y del acarreo de material. En relación con la etapa de operación, la emisión de gases derivados de la combustión de motores de vehículos será permanente, esto debido a la carga y descarga de bebidas refrescantes. En cuanto al ruido generado, éste no rebasaría los límites permisibles.

Vegetación.- Debido al tránsito de vehículos y otras actividades antropocéntricas, la vegetación oportunista sobrevive bajo mucha presión, conformada principalmente por pastizales (*Cynodon dactylon*). Así pues, durante la etapa de preparación del sitio, se eliminará la vegetación existente del predio para tener un sitio despejado y con los niveles requeridos para iniciar las actividades de construcción, lo que ocasionará la reducción en la absorción del agua al suelo. Sin embargo, cabe destacar que la vegetación presente en el predio fue modificada por las actividades antropogénicas anteriores y no reúne las características de un ecosistema con las condiciones ambientales e idóneas para ser considerado como área de anidación, refugio, reproducción y conservación de especies faunísticas, lo cual se tomó en cuenta durante la evaluación del impacto ambiental. Así pues, se obtuvieron impactos de grado de afectación Bajos a Muy Bajos para estas actividades.

"Construcción de Bodega Cervezas Modelo"

Cervezas Modelo, S.A de C.V.

Municipio de Ixtaczohtlán, Veracruz

Página 37 de 53



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4131/21
Xalapa, Ver., a 17 de diciembre de 2021

Con lo que respecta a la etapa de construcción las actividades que se realicen se llevarán a cabo en un terreno sin vegetación, ya que esta será removida durante la etapa de preparación del sitio, por lo que las afectaciones a este elemento durante esta etapa (construcción) obtuvieron calificaciones Muy Bajas. Durante la etapa de operación del proyecto se tiene considerado destinar 300 m² para áreas verdes, por lo que la cubierta vegetal jugará un papel importante, ocasionando que las raíces de las plantas y la acción de los animales propios del suelo, éste podría recuperar su porosidad, dándole así oportunidad al agua para infiltrarse, así también referir que se realizará el mantenimiento mediante la poda y/o eliminación de aquellos individuos que por sus características interfieran en el crecimiento (maleza) de las áreas verdes. Es por ello por lo que se obtuvieron impactos ambientales adversos Muy bajos.

Fauna.- Al realizarse las actividades de desarrollo de la Bodega Cerveza Modelo, en un área urbanizada, con presencia de pastizal y vegetación oportunista, donde principalmente se observó pasto estrella (*Cynodon dactylon*), la cual no reúne las características de un ecosistema con las condiciones ambientales e idóneas para ser considerado como área de anidación, refugio, reproducción y conservación de especies faunísticas con categorías de estatus de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Paisaje.- El paisaje será uno de los elementos más afectados debido al desarrollo del Proyecto, durante la etapa de preparación del sitio, la calidad paisajística estará perturbada por la presencia de maquinaria y el flujo de personas necesarias, así como la limpieza (remoción de vegetación), nivelación y trazo del terreno, causando impactos con niveles Medios de afectación. Respecto a la Etapa de construcción, el constante tránsito de vehículos y maquinaria pesada que transporten los insumos para la construcción al sitio de estudio, así como las diferentes actividades civiles como estructura y techo de la bodega entre otras, además del flujo del personal, generarán la alteración de escenarios visuales dentro del sitio de estudio, sin embargo como el predio donde se desarrollara el proyecto está rodeado de industrias, esta situación es una constante en la zona es por ello que se obtuvieron calificaciones Medias.

Durante la Etapa de Operación y Mantenimiento, las actividades que afectarán al paisaje serán el flujo de vehículos que asistan a la bodega. Estos impactos serán puntuales y de larga duración a una escala Media y Muy Baja de afectación, ya que, como se ha mencionado, el terreno se encuentra ubicado en una de las avenidas más transitadas del municipio de Ixtaczoquitlán, al ser uno de los principales accesos al mismo, donde existen otras construcciones en los alrededores por lo que la inserción del proyecto al sistema ambiental de la zona no provocará por sí solo mayores afectaciones de las que ya existen actualmente.

Socioeconómico.- Este elemento es fundamental para la economía local: con lo que respecta a la etapa de preparación del sitio se realizará la limpieza del terreno, nivelación y trazo de este, lo que conlleva a la renta de maquinaria y contratación de personal de las localidades cercanas al predio generando empleos, directos e indirectos.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4131/21
Xalapa, Ver., a 17 de diciembre de 2021

En relación con la etapa de construcción, implica la realización de diversas actividades como la renta de maquinaria, compra y acarreo de insumos y equipos para las obras civiles, además de la contratación de personal para llevar a cabo dichas actividades de construcción. De igual manera, para la etapa de operación, se realizará la contratación de personal. De lo descrito anteriormente, se realizará una inversión total de \$3,376,300 pesos, Moneda Nacional para el desarrollo del Proyecto.

Etapa de Abandono de Sitio.

Por las características del proyecto se considera por un periodo de vida útil indefinido, sin embargo, por su carácter de inmueble comercial, se estiman 99 años, llevando a cabo su mantenimiento preventivo y correctivo, mediante un programa anual, previamente establecido para cada área del proyecto.

Programa de abandono.- No se considera el abandono del proyecto, debido a que es de utilidad permanente.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

9. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que propone medidas de mitigación las cuales deberán prevenir, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en el Capítulo VII de la MIA-P, entre las que destacan las siguientes:

❖ Medidas de prevención y mitigación aplicadas al proyecto en la etapa de preparación

Etapa de preparación del sitio	
Impactos ambientales	Medidas de prevención
<p>Afectación en calidad de aire por emisiones de:</p> <p>Polvos y partículas por el movimiento y acarreo de materiales y residuos generados en la limpieza del terreno.</p> <p>Polvos y partículas por el acarreo de material.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las unidades de carga que transporten materiales para la preparación del sitio deberán circular cubiertos con lona para evitar su dispersión. En caso de ser necesario, se llevarán a cabo actividades de riego en las áreas de trabajo para minimizar la dispersión de polvos durante el periodo de limpieza del terreno, nivelación. Los vehículos que transporten materiales deberán contar con



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4131/21
Xalapa, Ver., a 17 de diciembre de 2021

Gases de combustión por motores que usan combustible fósil en la preparación del sitio.	documentos que certifiquen el cumplimiento de verificación vehicular.
Emisión de ruido de motores y maquinaria en operación.	<ul style="list-style-type: none"> • El personal operador utilizará el equipo de protección personal adecuado para la protección auditiva. • En caso de que haya quejas por parte de alguna persona por la emisión de ruido, se realizará el mantenimiento correctivo necesario a la maquinaria y/o se reprogramará la operación de la máquina o motor que genere la molestia. • Los vehículos que generen ruido deberán cumplir con lo establecido en la norma NOM-080-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido provenientes del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.
Modificación de la estructura física suelo con la pérdida de la cubierta vegetal.	<ul style="list-style-type: none"> • Los caminos de acceso al sitio se limitarán a los ya existentes. • En caso de presentarse lluvias, se sugiere suspender los trabajos de excavación para evitar el arrastre de suelos y azolve en los drenajes municipales. • Se realizarán recomendaciones a los trabajadores en el manejo de sustancias como aceites y diésel, minimizando los riesgos de derrames sobre el suelo. • Los trabajos de construcción se limitarán a la superficie del predio, sin dañar terrenos aledaños. • No se utilizarán agroquímicos o fuego para las actividades de limpieza del sitio. • Queda prohibida la quema de los residuos producto de la limpieza del terreno o demás actividades que se deriven del proyecto. • La materia orgánica producto del despalme se almacenará en un área específica dentro del predio, evitando que sea arrastrada por la lluvia o aire, con la finalidad de incorporarlo como tierra orgánica en el área verde donde se reforestará.

§



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4131/21
Xalapa, Ver., a 17 de diciembre de 2021

Impactos ambientales	Medidas de Mitigación
<p>Modificación de la estructura física suelo con la pérdida de la cubierta vegetal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se colocarán tambores de acero o contenedores de plástico con sus respectivas tapas, debidamente rotulados de acuerdo con el tipo de residuo que contengan, para el depósito de los residuos sólidos urbanos derivados de las actividades realizadas durante el desarrollo del proyecto. • De existir un horario para la recolección de los residuos por parte de la limpia pública, se deberá respetar, para evitar la acumulación o dispersión de los residuos en las calles y/o áreas colindantes a los establecimientos. • Para los tambores de acero o contenedores de plástico, se sugiere utilizar iconografía de la Guía de Diseño para la Identificación Gráfica del Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) • En la etapa de construcción se asignará un área para colocar tambores metálicos debidamente rotulados con la finalidad de depositar los residuos peligrosos que se llegaran a producir por algún accidente como: aceites lubricantes gastados, y tierra contaminada con diésel, etc., para ser retirados por una empresa autorizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), garantizando así el cumplimiento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.

❖ Medidas de prevención y mitigación aplicadas al proyecto en la etapa de operación y mantenimiento

Etapa de operación y mantenimiento	
Impactos ambientales	Medidas de prevención
<p>Impacto a la calidad del agua</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Para evitar la contaminación del agua debido a derrames accidentales de hidrocarburos se prohibirá la recarga de combustibles o reparación dentro del predio. • Se capacitará al personal que utilice maquinaria para controlar posibles fugas de los vehículos y maquinaria que ingrese al predio. • La maquinaria se someterá a revisión para minimizar el riesgo de ruptura de las mangueras de los sistemas



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4131/21
Xalapa, Ver., a 17 de diciembre de 2021

	<p>hidráulicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deberá de instalarse sanitarios portátiles dentro del predio.
Disminución en la productividad forestal y en la diversidad vegetal.	<ul style="list-style-type: none"> • Se restringirá la realización de actividades fuera de las áreas previstas en el proyecto. • Se destinará una superficie del predio de 300 m para Áreas verdes. • Se sembrarán 50 arbustos y árboles de especies locales.
Aminorar la alteración de la continuidad y calidad del paisaje	<p>Llevar a cabo el acondicionamiento de áreas verdes dentro del predio donde está inserto el proyecto.</p> <p>Limpieza final, al concluir el proceso constructivo se deberá efectuar la limpieza, dejando libres de residuos los lugares donde se hayan generado.</p> <p>Se retirarán los carteles y señalización de peligro por tránsito de equipo pesado.</p>

❖ Impactos residuales

La **promovente** menciona que con base en la identificación y evaluación de los impactos ambientales que generará el proyecto en sus diferentes etapas, se puede afirmar que todos los impactos negativos son mitigables y que entre las medidas de mitigación se incluyen acciones de control y preventivas enfocadas a la protección ambiental y el mantenimiento del equilibrio ecológico en el sitio del proyecto y su sistema ambiental.

Al final del **proyecto** y aún después de la aplicación de las medidas de mitigación quedarán aun impactos que, por las características del proyecto y aspectos físicos, no será posible su erradicación total, en este sentido como impactos residuales se identificaron los siguientes:

- Las modificaciones de la estructura del suelo alterarán la estructura natural del mismo, pudiéndose modificar algunas de las actividades físicas y naturales que se desarrollan a ese nivel del sistema natural, como la infiltración, la escorrentía, procesos de degradación orgánica y de formación de suelo, lo cual será mejorado una vez que opere el sitio, ya que por la naturaleza del proyecto no se espera su abandono.
- Igualmente, el ruido durante la operación del proyecto generado por los vehículos particulares que interactúen con el fraccionamiento, dicha generación de ruido se estima sea menor a los 60 db, por lo tanto, el impacto se considera compatible y de poca importancia.
- Partículas suspendidas: Estas se generarán principalmente durante las etapas de preparación del sitio y construcción; sin embargo, a pesar de realizar las medidas es

§



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4131/21
Xalapa, Ver., a 17 de diciembre de 2021

propuestas no se controlan en su totalidad ya que estas se dispersan por la acción del viento. Por otra parte, una vez concluidas las etapas mencionadas, la generación de partículas disminuirá considerablemente. En la etapa operativa las partículas que se generen serán por los vehículos de los usuarios y acción del viento, sin embargo, estas no se consideran de gran impacto.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

10. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación.

La **promovente** manifiesta que el sistema ambiental del proyecto ha sido transformado por las actividades antropogénicas y continúa su proceso debido a la presión por la demanda de bienes y servicios a proveer a la población de Ixtaczoquitlán, Veracruz.

Condiciones del escenario sin proyecto

La **promovente** manifiesta que el escenario sin proyecto en el proceso de evaluación de impactos, donde todos los componentes del medio relacionados con los ecosistemas vinculados a la vegetación original fueron los que fueron valorados como bajos, debido solo a la presencia de vegetación herbácea.

Condiciones del escenario modificado por la operación del proyecto

La valoración de impactos del escenario considerando el desarrollo del proyecto, pero atendiendo a medidas de mitigación arrojó una disminución en los impactos ambientales evaluados en el escenario más drástico del punto anterior. En el balance, los impactos ambientales continúan siendo moderados en todas las etapas, pero por debajo del límite de los impactos irrelevantes (-25). A continuación, se presenta el resumen de los resultados de la valoración de impactos en el escenario con proyecto y con medidas de mitigación.

Evaluación del impacto		
Etapas	Impactos positivos	Impactos negativos
Preparación del sitio	2	-16
Construcción	13	-17
Operación	1	-2
Mantenimiento	1	-2



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4131/21
Xalapa, Ver., a 17 de diciembre de 2021

El Sistema Ambiental se encuentra inmerso en un área urbana, ampliamente modificado de manera histórica por la modificación del uso del suelo para el desarrollo de actividades pecuaria e industrial, por lo cual los servicios ambientales que provee el terreno son casi nulos. El contraste de los escenarios de evaluados para la valoración de impactos ambientales muestra que la aplicación las estrategias de mitigación, disminuye el nivel de impactos manteniéndolos todos dentro de un límite bajo de la categoría de impactos moderados. La aplicación de medidas de mitigación permitirá, en un horizonte a corto y mediano plazo (a partir de 5 años en adelante), disminuir los impactos y mejorar el aspecto del sitio con el desarrollo de áreas verdes.

❖ Programa de vigilancia ambiental

La **promovente** menciona que tiene contemplado el diseño e implementación de un Programa de Manejo Ambiental que incluye dos Subprogramas: uno de vigilancia y otro de evaluación y seguimiento.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal Veracruz determina que en la información presentada por la **promovente** en la MIA-P, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

Análisis técnico.

12. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:
 - I. *Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
 - II. *La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y*



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4131/21
Xalapa, Ver., a 17 de diciembre de 2021

III. En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

En relación con lo anterior, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, considerando las condiciones ambientales del Sistema Ambiental y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:
- a) El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado en el Considerando 7 del presente oficio resolutivo.
 - b) Para la evaluación y dictamen del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un Sistema Ambiental deteriorado, ya que es un sitio intervenido por actividades similares a las del proyecto, así como por el hecho de que el **proyecto** se ubicará en una zona industrial, donde los principales impactos ambientales fueron generados de manera previa.
 - c) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que el **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el Sistema Ambiental, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** y las establecidas en el presente oficio, para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos, y sus resultados deberán presentarse en los informes



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4131/21
Xalapa, Ver., a 17 de diciembre de 2021

señalados en el Término OCTAVO del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

14. Con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, emite el resolutivo de impacto ambiental de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos de carácter federal vigentes y aplicables en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26, 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X, 28 primer párrafo, fracción XI; 30 párrafo primero; 35, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, fracción II; 35 BIS primer y segundo párrafo; 88 fracción IV y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones I, VII, VIII, IX; X, XII, XIII, XIV, XVI, 4, fracciones I, III y VII, 5º inciso S), 9 primer párrafo, 10 fracción II, 12, 17, 21, 22, 24; 25, 37, 38, 39, 42, 44, 45 fracción II, 46, 47, 48; 49, 51 fracción IV del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto** objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto ambiental se emite en referencia únicamente a los aspectos ambientales del proyecto denominado; **“Construcción de Bodega Cervezas Modelo”**, con pretendida ubicación en la calle Guillermo Rivas Díaz, # 166, Colonia Centro, municipio de Ixtaczoquitlán, Ver.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto**, se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4131/21
Xalapa, Ver., a 17 de diciembre de 2021

SEGUNDO.- La presente resolución del **proyecto** tendrá una vigencia de 50 años de los cuales 12 meses serán para las etapas de preparación del sitio, construcción y puesta en operación de la bodega.

El plazo de la vigencia dará inicio al día siguiente de que la **promovente** reciba la presente resolución. Los períodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte de la **promovente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **promovente** manifieste que está enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 *Quárter* del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. **En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.**

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de ésta. Sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Delegación Federal Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

CUARTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Delegación Federal Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

"Construcción de Bodega Cervezas Modelo"
Cervezas Modelo, SA de CV.

Municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz

Página 47 de 53



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4131/21
Xalapa, Ver., a 17 de diciembre de 2021

QUINTO.- La **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **Términos y Condicionantes** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DEL PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La **promovente**, deberá:

"Construcción de Bodega Cervezas Modelo"

Cervezas Modelo, S.A de C.V.

Municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz

Página 48 de 53



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4131/21
Xalapa, Ver., a 17 de diciembre de 2021

- a) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos aplicables en materia de protección al ambiente, de seguridad e higiene industrial y otras aplicables al **proyecto**, así como las de la empresa para la operación y regulación de sus obras, procesos y actividades.
- b) Crear un equipo con personal capacitado incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento, en tiempo y forma, de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto**, dicho equipo deberá comunicar de manera inmediata a la PROFEPA de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar o la posible afectación de ejemplares de flora y fauna silvestre en tránsito eventual en régimen de protección, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan, y resuelva lo conducentes conforme a las disposiciones legales en la materia.
- c) Deberá realizar acciones de reforestación y/o re-vegetación dentro del sitio del **proyecto** mediante el uso de especies nativas y deberá especificar la ubicación de la superficie de 300 metros cuadrados para las áreas verdes.
- d) Suspender las actividades de cualquiera de las etapas del **proyecto**, en caso de detectar algún evento climático adverso.
- e) Elaborar un programa preventivo por contaminación de residuos sólidos para todas sus etapas, de manera especial sobre el sitio del **proyecto** en la fase operativa y de mantenimiento, en el cual se establezcan las acciones y medidas preventivas y correctivas que minimicen los impactos negativos.
- f) Tramitar ante la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), su alta como generador de residuos de manejo especial una vez que se encuentre en operación.
- g) Contar con los procedimientos y equipos adecuados para la disposición final de desechos sanitarios, con el fin de evitar la proliferación de fauna nociva y efectos negativos a la salud. Así como trasladarlos a los sitios que indique la autoridad local.
- h) Depositar los residuos domésticos generados durante las diferentes etapas del **proyecto** en contenedores con tapas colocados en sitios estratégicos, al alcance de los trabajadores, para posteriormente trasladarlos al sitio que indique la autoridad local competente.
- i) Realizar un adecuado manejo de los materiales considerados como residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 tales como: aceites, lubricantes usados, botes de pinturas, estopas impregnadas, las cuales deberán ser colectados y almacenados conforme al Reglamento de la LGEEPA en materia de Residuos Peligrosos, enviándolos posteriormente a su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados y autorizados por esta Secretaría.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4131/21
Xalapa, Ver., a 17 de diciembre de 2021

- j) Efectuar las acciones de protección, mitigación y restricción que sean necesarias, con el fin de evitar mayores afectaciones en el entorno ambiental de la zona del **proyecto**, entre las cuales sobresale la reforestación del **proyecto** con especies nativas, especialmente en las áreas disponibles o sin ningún uso (áreas verdes y las que se indican como otros), desnudas y no obstaculicen la visibilidad de los usuarios de este servicio, a efecto de contar con una cortina o área verde, que actué como "rompe vientos", amortigüe imagen visual, ruido y olores en el sitio e inmediaciones del **proyecto**.
- k) Dar cumplimiento a cada una de las medidas de prevención y mitigación propuestas en la MIA-P.
- l) Realizar única y exclusivamente las obras y actividades descritas en el **Término Primero** de la presente resolución.
- m) Obtener las autorizaciones, licencias, permisos y otros, necesarios para el inicio, ejecución y operación, y demás obras asociadas al **proyecto**.
- n) Garantizar que los residuos de aceites, cemento, limos, arcillas o concreto fresco no tengan como receptor final los drenajes o colectores pluviales circundantes, así como promover la reutilización de los materiales de construcción.
- o) Colocar Señalamientos que indiquen la importancia del área natural protegida y el valor de su conservación.
- p) Presentar a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz con copia a la PROFEPA en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, un Programa de Manejo Ambiental para el **proyecto**, en el cual se detalle cada una de las actividades, los tiempos de ejecución y la inversión directa para cada una de éstas, debiendo ser congruente con la magnitud del **proyecto** y la importancia de las acciones de mitigación y restauración. La duración de dicho programa no podrá ser menor al tiempo estimado para el desarrollo del **proyecto**.
- q) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos aplicables en materia de protección al ambiente, de seguridad e higiene industrial y otras aplicables al **proyecto** para la regulación de sus obras, procesos y actividades.
- r) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.
- s) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.

\$



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4131/21
Xalapa, Ver., a 17 de diciembre de 2021

- t) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos, así mismo, deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura de apoyo.
- u) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del **proyecto**, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia.
- v) Una vez concluidas las actividades del **proyecto**, en el sitio no deberán existir restos de ningún tipo de materiales y/o residuos peligrosos o no peligrosos.

2. Queda estrictamente prohibido a la promovente:

- a) La realización de obras y actividades que no estén contempladas y/o que se encuentren fuera de las poligonales establecidas en el **Término PRIMERO** de la presente resolución.
- b) Extraer, transportar, comercializar, sacrificar ejemplares de flora y fauna silvestres vivos o sus partes o de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en el sitio del **proyecto** o en sus inmediaciones.
- c) Derramar combustible, grasas, aceites e hidrocarburos provenientes de cualquier tipo de equipo o maquinaria utilizada.
- d) Depositar, verter o descargar algún tipo de desecho o contaminante generado en alguna de las diferentes etapas del **proyecto** en el suelo, vegetación y/o afluente de agua presente en la zona o área de influencia.
- e) Almacenar sustancias o residuos peligrosos en el área del **proyecto** sin previa autorización de las instancias correspondientes.
- f) Realizar obras adicionales y/o afectar las áreas aledañas al **proyecto**, así como efectuar obras y actividades distintas a las señaladas en el presente resolutivo.
- g) Dejar en el sitio y áreas aledañas, desechos o residuos generados durante los diferentes trabajos programados o realizados en el desarrollo del **proyecto**.

OCTAVO.- La **promovente** deberá informar del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado a la PROFEPA con copia a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz con una periodicidad semestral, durante las distintas etapas que conforman el **proyecto**.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del

"Construcción de Bodega Cervezas Modelo"

Cervezas Modelo, S.A de C.V.

Municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz

Página 51 de 53



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4131/21
Xalapa, Ver., a 17 de diciembre de 2021

cambio en la titularidad de su **proyecto**; la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en el presente resolutivo.

DÉCIMO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría de inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y a la PROFEPA la fecha de inicio de las obras y actividades, dentro de los quince (15) días siguientes a que haya dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte de la **promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente** será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la PROFEPA podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4131/21
Xalapa, Ver., a 17 de diciembre de 2021

confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMOCUARTO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P y en el sitio del **proyecto**, las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución, de los programas y estudios que de esta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y 3º, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO SEXTO.- Notificar la presente resolución al C.
en su carácter de apoderado legal, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

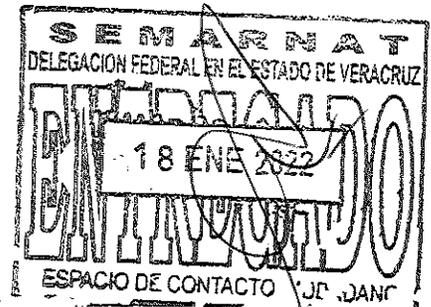
Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia del ejercicio del Titular de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, en la presente notificación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Gestión Sectorial."

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Laura Mercedes Aguilar
Subdelegada de Planeación y Gestión Sectorial

1 y 2.- La presente resolución se emite en virtud del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



c.c.p. Miguel Ángel Castelán Crivelli. Presidente Municipal de Ixtaczoquitlán, Ver. Conocimiento
c.c.p. Fernando A. Paredes Castillo. Titular de la UCD de la SEMARNAT. Conocimiento
c.c.p. Juan Manuel Torres Burgos. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado de Despacho de la PROFEPA Veracruz. Conocimiento
c.c.p. José Carlos Pizaña Soto. Director Regional Planicie Costera y Golfo de México CONANP
c.c.p. Oficina Regional SEMARNAT Zona Centro Sierras. Conocimiento
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental. Clave: **30VE2021D065**
Bitácora: **30/MP-0307/07/21**

LMA/JASE/RMM/MMNH/CDLM

"Construcción de Bodega Cervezas Modelo"
Cervezas Modelo, S.A de C.V.

Municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz

Página 53 de 53